TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.322 - Edición de 40 páginas - Jueves 12 de Noviembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos10230
Acuerdos10237
Resoluciones10237

Avisos

Generales10257
Juicios Varios10257
Sociedades10258
Licitaciones10266

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.633/3 (MEyP), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 672/369-D-2026

VISTO la necesidad de optimizar las tareas llevadas a cabo por la Dirección de Registro Inmobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que, para ello, se hace conveniente contar con personal capacitado para desempeñar tareas en la citada repartición, atento a las bajas producidas por jubilación o fallecimiento de personal, conforme lo informado a fs. 01 por la Sra. Directora de la repartición.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 40° inciso 3) y cctes. de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-, corresponde incorporar dicho personal, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, como personal temporario en la DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto -con una remuneración equivalente a la que en cada caso se indica-, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40° inciso 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo anterior será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 280 -Dirección de Registro Inmobiliario, en el presupuesto general vigente.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento legal, se dicta en el marco del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/3 (MEyP)- 2025, ratificado por Ley N° 9964, y que por estrictas razones de servicio debidamente fundadas encuadran en las excepciones previstas por dicha norma.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

Apellido y Nombre DNI Remun. Equival. Categoría

BOTT Serena del Carmen 43.652.405 20

VELAZQUEZ Facundo Nahuel 42.008.520 19

GARCIA Franco Sebastian 43.708.611 20

CAMPERO Lautaro 44.580.595 20

ZANELLATO Francesca 43.648.436 20

MONTEROS Ricardo Andrés 30.442.192 20

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.615/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1229/618-RF-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud gestiona un incremento de crédito presupuestario por mayor recaudación del Recurso 12973 - SIPROSA - Aportes Caja Popular de Ahorros - Ley 5115, en el Presupuesto General 2026, por la suma de $1.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la norma, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10 y al Dictamen Fiscal N° 1681 del 28 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 12, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMÉNTASE el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11: U. O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-), incrementando el Recurso 12973 - SIPROSA - Aportes Caja Popular de Ahorros - Ley 5115, el que financiará la siguiente Partida Subparcial de gastos:

• 229 - Otros no especificados precedentemente $1.000.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.616/3 (SH), del 26/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1244/618-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita un Anticipo Financiero Reintegrable, para septiembre de 2026, a fin de afrontar gastos para el normal funcionamiento del organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a otorgar un anticipo financiero reintegrable, sin imputación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 207° de la Ley N° 6970.

Que en consecuencia resulta necesario otorgar el anticipo solicitado por la suma de $ 10.000.000.000.-, en la forma indicada por la Dirección de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y Producción a foja 2; y asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos (CEAF), dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, Tesorería General de la Provincia a foja 5, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 1766 del 8 de octubre de 2026, adjunto a fojas 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma total de PESOS DIEZ MIL MILLONES ($ 10.000.000.000.-), para septiembre de 2026, a fin de afrontar gastos para el normal funcionamiento del organismo; sin imputación presupuestaría, con cargo a Rentas Generales.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Secretaria de Estado de Hacienda dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos (CEAF).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.618/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1225/618-RF-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un incremento presupuestario por la suma de $2.170.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, resulta necesario incrementar el Recurso 17436 - De Instituciones Nacionales - SUMAR, incorporando la correspondiente estructura presupuestaria, a fin de registrar oportunamente el ingreso de capitas pendientes por el periodo de febrero a junio de 2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9, y al Dictamen Fiscal N° 1680 del 28 de septiembre de 2026, adjunto a foja 11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 "U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - SUMAR - EX PLAN NACER, Incrementando:

El Recurso 17436 - De Instituciones Nacionales - SUMAR, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES ($2.170.000.000.-), y las siguientes Partidas Subparciales:

131 - Retribución Extraordinarias $ 1.100.000.000.-

252 - Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 535.000.000.-

342 - Médicos y Sanitarios $ 535.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.624/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 710/369-I-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a atender las obligaciones operativas con vencimiento en septiembre de 2026.

Que a tal fin, resulta necesario otorgar el aporte solicitado por la suma de $11.000.000.000.-, en la forma indicada por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 13 asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 6, la Dirección General de Presupuesto a fs. 7, y la Tesorería General de la Provincia a fs. 8, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 9 y al Dictamen Fiscal N° 1734 del 5 de octubre de 2026, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS ONCE MIL MILLONES ($11.000.000.000.-), para atender las obligaciones operativas con vencimiento en septiembre de 2026.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Secretaria de Estado de Hacienda dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal, conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 3°.- Autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94: Aportes seguridad social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Aportes seguridad social, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 533 - Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.625/3 (SH), del 26/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 5335/901-PJT-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Excma. Corte Suprema de Justicia gestiona un incremento de crédito presupuestario, para la Partida Principal 300 “Servicios no personales”, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar el pago de honorarios a mediadores, correspondiente a setiembre de 2026.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que informan a foja 5 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción, a foja 6 Dirección General de Presupuesto y a foja 7 Contaduría General de la Provincia.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1666 del 23 de setiembre de 2026, obrante a foja 10 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

• Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000).

• Increméntase en la Jurisdicción 02: Poder Judicial, Programa 21: C.E. N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7844, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C.E. N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7844, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 343: Jurídicos y notariales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.629/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 661/370-HL-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona un incremento presupuestario para la Partida Principal 100 “Gastos en personal” para la Honorable Legislatura de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a atender erogaciones en Gastos de Personal.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que informan la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 2, la Dirección General de Presupuesto a foja 3 y Contaduría General de la Provincia a foja 4.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y el Dictamen Fiscal N° 1867 del 22 de octubre de 2026, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111: Retribución del cargo, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS MILLONES ($1.300.000.000).

- Increméntase en la Jurisdicción 01: PODER LEGISLATIVO, Programa 11: U.O. N° 005 - Honorable Legislatura, Finalidad/Función 110, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 005 - Honorable Legislatura, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111: Retribución del cargo, por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS MILLONES ($1.300.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.630/3 (SH), del 26/10/2026.

EXPEDIENTE N° 3955/920-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el ministerio Pupilar y de la Defensa solicita un incremento presupuestario en la Partidas Principales 200 y 300 a fin de afrontar gastos de funcionamiento hasta la finalización del presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, resulta necesario efectuar una adecuación de créditos presupuestarios para incrementar las Partidas Subparciales 299 y 399.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y Contaduría General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 1839 del 19 de octubre de 2026, adjunto a fs. 9 estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

- 299: Otros no especificados precedentemente $35.000.000.-
- 399: Otros no especificados precedentemente $165.000.000.-

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 10: MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA, Programa 11: U. O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. Nº 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa -CJ Capital, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 299: Otros no especificados precedentemente $35.000.000.-
- 399: Otros no especificados precedentemente $165.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.631/3 (SH), del 26/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 121/115-DPA-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita la asignación de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de contar con los recursos necesarios para afrontar los gastos derivados de la reparación de la aeronave Marca Bell, Modelo 429 Helicopter, Matrícula LQ-HFN, como consecuencia del incidente ocurrido durante una operación aérea, conforme surge del informe técnico elaborado por la Subdirección de Operaciones Aeronáuticas, obrante a foja 6.

Que a tal fin, resulta necesario otorgar un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de $ 604.816.781,80, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 24, la Dirección General de Presupuesto a foja. 25, y Tesorería General de la Provincia a foja 26.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a foja 27, y al Dictamen Fiscal N° 1808 del 15 de octubre de 2026, adjunto a foja 20, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 604.816.781,80.-), para atender la reparación de la aeronave Marca Bell, Modelo 429 Helicopter - Matricula LQ-HFN.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 -Transferencias figurativas al SIPROSA - , Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 2.657/21 (MSP), del 27/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 16598/400-F-2026.-

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se solicita se declare de Interés Provincial al “I Congreso Argentino de Calidad y Seguridad del Paciente”, el que se realizará los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en nuestra provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento está organizado por el Ministerio de Salud Pública a través del Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria del Sistema Provincial de Salud.

Que el objetivo general es promover un espacio de intercambio nacional para la actualización en estrategias de seguridad del paciente, innovación tecnológica y humanización de los cuidados, consolidando a Tucumán como referente regional en la transformación hacia sistemas de salud más seguros y eficientes.

Que el Congreso permitirá facilitar el acceso a capacitación de alto nivel para profesionales locales y de provincias vecinas, reduciendo brechas de formación, visibilizar los avances de nuestra provincia en gestión de calidad y seguridad del paciente y nutrirlos con experiencias de otras jurisdicciones.

Que se adjunta a fs.02/05 el programa científico organizado en ejes temáticos que abordan la gestión de calidad, la seguridad del paciente y la atención centrada en la persona.

Que entre los temas que se desarrollarán figuran: Calidad en Salud: ¿por qué fallan los sistemas de calidad en salud?; la seguridad del paciente en tiempos de crisis del sistema sanitario; certificar y acreditar calidad en instituciones de salud; tecnología aplicada en salud: potencialidades y limitaciones en la implementación; humanización de la atención, prevención y control de infecciones; Ley Nicolás: responsabilidad profesional, consentimiento informad, ética en el uso de los datos; Seguridad del paciente, etc.

Que el encuentro reunirá profesionales, gestores e instituciones de salud de distintas jurisdicciones del país, y contará con la participación de destacados referentes nacionales en la materia.

Que por la importancia que reviste dicho acontecimiento se estima procedente acceder a lo solicitado mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización del “I Congreso Argentino de Calidad y Seguridad del Paciente”, el que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre del año 2026, en la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud pública.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.643/14 (MGyJ), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1145/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de octubre de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de Concepción, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de octubre de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de $8.302.810,94 (Pesos ocho millones trescientos dos mil ochocientos diez con noventa y cuatro centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, correspondiente al mes de octubre de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de $8.302.810,94, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.649/14 (MGyJ), del 27/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.154/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "TERCERA LINEA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 10 (diez) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 10 (diez) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "TERCERA LINEA" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de $2.200.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Albornoz Miguel Rubén	28.618.376	$ 200.000,00
2	Bustos Yessica Paola	39.974.679	$ 200.000,00
3	Campos Jimena Antonella	43.709.024	$200.000,00
4	Cativa Mayra Constanza	37.092.386	$ 200.000,00
5	Cativa Laura Marcela	26.246.172	$ 200.000,00
6	Luna Roberto Gustavo	32.235.149	$ 200.000,00
7	Mendoza Mirian Gabriela	34.282.205	$ 200.000,00
8	Moreno Juan Agustín	42.372.723	$ 300.000,00
9	Rocha Adriana Jorgelina	27.141.823	$ 300.000,00
10	Tolosa Lucas Gerardo Ezequiel	38.250.775	$ 200.000,00.-

DECRETO N° 2.651/14 (MGyJ), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1.123/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "PRIMERO LOS DE ABAJO-PDA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 4 (cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 4 (cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "PRIMERO LOS DE ABAJO-PDA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $ 610.000 (pesos seiscientos diez mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas a Sociales a Personas, la suma de $ 610.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Nombre y Apellido D.N.I. Monto

1 Leiva Claudia Lorena 26.169.980 $150.000

2 Pacheco Yesica Micaela 40.828.388 $ 150.000

3 Pacheco Facundo Santiago 48.200.091 $ 150.000

4 Caceres Mercedes Susana 24.982.061 $ 160.000

DECRETO N° 2.654/14 (MGyJ), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 995/200-B-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por un grupo de alumnos que integran el equipo de Litigación 2026 de la Universidad Nacional de Tucumán (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que el equipo de Litigación de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) participará en el XVI Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP), organizado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Jurídicas y Sociales -INECIP, el mismo se llevará a cabo entre los días 2 y 6 de noviembre del presente año en la sede de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE, Corrientes) provincia de Corrientes.

Que la ayuda económica solicitada será destinada a solventar los gastos de alojamiento y alimentos del equipo de Litigación de la UNT, compuesto por 17 litigantes y 10 auxiliares docentes (colaboradores).

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio al grupo de alumnos y colaboradores del equipo de Litigación de la Universidad Nacional de Tucumán (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales) por la suma total de $5.270.835 (pesos cinco millones doscientos setenta mil ochocientos treinta y cinco), con cargo de oportuna rendición de cuentas, quedando autorizado el señor Luis Ernesto Tebes, DNI N° 43.363.193, CBU N° 1430001713031832760011,colaborador estudiantil del equipo de Litigación a cobrar la suma de $2.025.000 (pesos dos millones veinticinco mil) para cubrir gastos de alimentos, durante los 05 días de estadía de las 27 personas y a través de la firma “Club San Martin”, CUIT, N° 30-5339097-24, CBU N° 0340218600218058209023 del Banco Patagonia, los gastos de alojamiento en la Ciudad de Corrientes, por la suma de $3.245.835 (pesos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $5.270.835 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaria de Estado de
Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2.658/14 (SGyRI), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 9.865/218-C-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Sra. Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. María Carolina Bidegorry, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, el día 18 de noviembre de 2026 a la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto que la funcionaria participe del XXXIII Encuentro del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina, que se desarrollará los días 18 al 20 de noviembre del año en curso, en la mencionada provincia.

Que los gastos que demande la presente misión oficial serán imputados a Recursos Nacionales de la Cuenta Especial N° 270/1.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada Dirección General, mientras dure la ausencia de su Titular.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Sra. Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. María Carolina BIDEGORRY, DNI N° 29.430.474, a trasladarse vía aérea, en misión oficial, a la Provincia de Mendoza, el día 18 de noviembre de 2026, con regreso el día 20 del mencionado mes y año, por el motivo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, a proveer a la citada funcionaria los pasajes vía aérea: Tucumán - Buenos Aires - Mendoza - Buenos Aires - Tucumán y abonar los viáticos que correspondan.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida presupuestaria Cuenta Especial 270/1 Gastos Ley N° 17671 - Unidad de Organización 270.1- Programa 25 del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la mencionada Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Patricia Liliana Ortiz, DNI N° 16.685.661, empleada Planta Permanente, Categoría 22 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.660/5 (MEd), del 27/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 011862/230-D-26 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la Aprobación y Adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2026, y

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1837/5 (MEd) de fecha 08 de julio de 2.026, cuya copia obra a fojas 32/41 de autos, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó al Servicio Administrativo Contable a realizar el llamado a Licitación Pública, con el objeto de la compra de medallas y trofeos, requeridos para la etapa final y la premiación de los Juegos Estudiantiles Tucumán 2.026 (JET 2.026), solicitados por la Dirección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación.

Que a fojas 43/53 y 158/162 se adjuntan las publicaciones de los avisos del llamado a licitación pública efectuadas en el Boletín Oficial (fojas 46/50), las constancias de retiro de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales por parte de los distintos proveedores del rubro (fojas 51/53) y comunicación a un medio gráfico de Circulación en la Provincia (fojas 43/45 y 158/162) conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 22/1-09.

Que a fojas 58/59 obra Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de agosto de 2.026, en la que consta que se presentaron las ofertas correspondientes a las firmas Beltrán Fernando Alberto, Molipet S.R.L. y Sand Servicios S.A.S.; adjuntando la documentación integrante de las mismas con los respectivos mantenimientos de oferta (fojas 60/156 y 165/169).

Que a fojas 174/178 mediante Dictamen de Preadjudicación N° 027/2026 la Comisión de Apertura de Ofertas y Preadjudicación o Evaluación, luego de analizar la admisibilidad de las 3 (tres) ofertas presentadas, informa que el oferente Beltrán Fernando Alberto no cumple con los requisitos solicitados en el articulo 22 y 41 inciso b) del Decreto Acuerdo N° 22/1-09, constituyendo una causal insubsanable de inadmisibilidad de la propuesta, que el oferente Sand Servicios S.A.S. contiene condicionamientos que resultan improcedentes, por lo que se entiende que la misma resulta inadmisible, conforme el Artículo 15 del Decreto Acuerdo N° 22/1-09. Asimismo, aconseja preadjudicar la presente Licitación Pública a la firma Molipet S.R.L. en lo que respecta a los renglones N° 1, 2 y 3 por un importe total de $42.891.100.- (pesos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y un mil cien), al cumplir con todas las exigencias de los Pliegos y responder a todos los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, conteniendo las condiciones técnicas y económicas para la contratación solicitada.

Que a fojas 185 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 200 Tesorería General de la Provincia da continuidad al trámite.

Que a fojas 186 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el procedimiento de autos se realizó conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N°22/1-09, Decreto N° 995/3 (MEyP)- 26 y su rectificatorio N° 1003/3(MEyP)-26.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 190/194 (Dictamen Fiscal N° 1784/26).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/2026, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 1837/5 (MEd) de fecha 08 de julio de 2.026, que tiene por objeto la compra de medallas y trofeos, requeridos para la etapa final y la premiación de los Juegos Estudiantiles Tucumán 2.026 (JET 2.026), solicitados por la Dirección de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación; y adjudícase los renglones N° 1,2 y 3 de la misma a la firma Molipet S.R.L., CUIT N° 30-68572961-6, Cuenta Corriente Beneficiaria N° 360000100737515, CBU N° 2850600130001007375158, por la suma total de $42.891.100.- (pesos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y un mil cien), conforme a lo establecido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo se imputará a: Jurisdicción 36: SAF MED-Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347; Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01 - U.O. N°329: Ministerio de Educación; Partida Presupuestaria 500; Partida Sub-parcial 514 - Ayudas Sociales a Personas ($42.891.100.-), Fuente de Financiamiento: 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia -, del Presupuesto General 2.026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos , comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2.638/4 (MDS), del 26/10/2026.

VISTO los Decretos N° 2.547/4 (MDS) del 01/09/2025; N° 3.374/4 (SEM) da! 07/11/2025; N° 270/4 (MDS) del 14/11/2023 y Nº 918/4 (MDS) del 30/04/2026, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2.547/4 (MDS) se designó al abogado Juan Sebastián Frings, DNI N° 27.371.572 en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, nivel funcionario de conducción.

Que por Decreto N° 3.374/4 (SEM) se titularizó a diversos agentes de la Secretaría de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, U.O. Nº 834, entre ellos el abogado Juan Sebastián Frings, DNI N° 27.371.572 en la Categoría 20, conforme lo dispuesto por el Artículo N° 12 del Decreto N° 830/3 (ME) del 20/03/2023.

Que mediante el citado Decreto Nº 270/4 (MDS) se designó en el cargo de Director de Economía Social y Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Estaco de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción al Lic. Marcelo Carlos Romero, DNI Nº 21.328.303.

Que por Decreto N° 918/4 (MDS) del 30/04/2026 se rectificó el Artículo 1º del Decreto Nº 270/4 (MDS) del 14/11/2023.

Que resulta necesario rectificar los Decretos Nº 2.547/4 (MDS) del 01/09/2025 y Nº 918/4 (MDS) del 30/04/2026 en sus respectivos Artículos N° 1°.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 2.547/4 (MDS) del 01/09/2026, reemplazando el Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°. Desígnase interinamente al abogado Juan Sebastián Frings, DNI Nº 27.371.572 en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, Planta Permanente, con retención de la categoría 20, planta permanente de la U. O N° 834 de la que es titular."

ARTICULO 2°. Rectifícase parcialmente el Decreto N° 918/4 (MDS) del 30/04/2020, reemplazando el Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°. Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 270/4 (MDS) del 14/11/2023, el que queda redactado de la siguiente manera, quedando firmes las demás partes integrantes de dicho Decreto.

ARTICULO 1°. Desígnase interinamente en el cargo de Director de Economía Social y Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, Planta Permanente, al Lic. Marcelo Carlos Romero, DNI Nº 21.328.303, con retención

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de la Categoría 21, planta permanente, de la U.O. N° 831 de la que es titular."

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

DECRETO N° 2.659/1 (SECP), del 27/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1035/120-D-2026

VISTO, que el Departamento Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Comunicación Publica solicita la aprobación a fin de costear los gastos Institucionales de Cortesía y Homenaje del Fondo y Otros pagos Extrapresupuestarios N° (Cta. Cte. N° 36000000383668/4), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/08 se adjunta copia del Expte N° 234/370-S-2026, copia de Resolución N° 1106/1 (SECP) de fecha 13/04/206, mediante la cual se autoriza al Dep. Adm. y Financiero a emitir un comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros pagos Extrapresupuestarios N° 1, destinados a gastos Institucionales de Cortesía y Homenaje.

Que a fs. 10, 21, 40 y 49 corren insertas facturas correspondientes a las firmas VILLECO S.R.L., REGIONALES DEL JARDIN, BAZAN PEREZ ELVIA ROXANA y GARCIA SILVANA MERCEDES, debidamente conformadas, constancias tributarias fiscales de las empresas, y a fs. 58 Comprobante de devolución del saldo no invertido.

Que a fs. 59 el Departamento Administrativo Financiero emite su informe correspondiente y destaca que oportunamente se procedió a efectuar la devolución al Superior Gobierno de la Provincia de los Fondos no utilizados por $2.570.000,00, mediante comprobante N° 89157705 del Banco Macro S.A.

Que a fs. 64 Contaduría General de la Provincia señala que mediante Decreto del Poder Ejecutivo se puede acceder a lo solicitado, ya que se cuenta con la autorización para efectuar el gasto mediante Resolución, oportunamente facultado por la señora Secretaria.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Normas Legales Vigentes para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Estado Provincial, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1815 de fecha 15/10/2026 (a fs. 65), emitido sin observación por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tucumán.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase al solo efecto de la respectiva Rendición de Cuentas las erogaciones incurridas en concepto de Gastos Institucionales de Cortesía y Homenaje autorizado mediante Resolución N° 1106/1-S-2026, de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, contratados oportunamente en forma directa con las firmas VILLECO S.R.L., REGIONALES DEL JARDIN, BAZAN PEREZ ELVIA ROXANA y GARCIA SILVANA MERCEDES, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($3.430.000,00) en atención a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaria de Estado de Comunicación Pública - Programa 11: Unidad de Organización 150 - Secretaria de Estado de Comunicación Publica, Finalidad/Función 199 - Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad: 01 U.O. N° 150, Partida Subparcial 391 "Servicio de Ceremonial", por la suma de $3.430.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL), del Presupuesto 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 4356, del 06/11/2026.

VISTO:

La visita de su Santidad el Papa León XIV a nuestro país entre los días 08 al 11 de Noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita constituye un acontecimiento de trascendencia histórica, religiosa, social e institucional para la Nación toda.

Que en virtud de ello, resulta propicio declarar inhábil el día 10-11-2026 a fin de facilitar al personal de este Tribunal de Cuentas, la posibilidad de participar, acompañar y vivir con plenitud la celebraciones y actividades vinculadas a tan significativo acontecimiento, en coincidencia con lo dispuesto por el Decreto n° 2769/1 dictado por el Poder Ejecutivo en el día de la fecha.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR INHABIL en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, el día 10 de Noviembre del corriente año, en razón y atento a lo considerado.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 100/26, del 11/11/2026.

VISTO el Decreto N° 2689/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 30 de Noviembre de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, disponiendo además que las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 31 de Agosto de 2026, inclusive;

Que en virtud del Considerando precedente, es que corresponde adecuar el programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021 V.62.0" a los fines de contemplar lo dispuesto por el citado Decreto N° 2689/3 (MEyP)-2026;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la versión 63.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 59/21.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar).-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

RESOLUCIÓN Nº 19/2026 H.J.E.P (E), del 10/11/2026.

VISTO: La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política del partido "La Izquierda de los Trabajadores", y

CONSIDERANDO

Que el señor Emiliano Trodler, apoderado del partido "La Izquierda de los Trabajadores" solicita reconocimiento de personería jurídico política ante la Junta Electoral Provincial en fecha 29 de octubre de 2026. A tal fin acompaña testimonio fiel expedido por el Juzgado Electoral Federal de Tucumán donde se acredita que el partido citado ha obtenido reconocimiento como partido de Distrito, requisito exigido por el art. 10 de La Ley N° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos) para obtener su reconocimiento en el orden provincial.

Asimismo, se agrega carta orgánica (fs.06 a 15), acta del comité central en la cual se designa apoderados (fs.17), nómina de autoridades partidarias vigentes (fs.25) y aceptación de cargos de apoderados (fs 27).

Conforme surge de las presentes actuaciones, se designa al señor Emiliano Trodler DNI N° 28.694.684, como apoderado titular y al señor José Maximiliano Olivera DNI N° 34.640.005 como apoderado suplente, constituyen domicilio legal y partidario en calle San Juan N° 1015, San Miguel de Tucumán. Registran correo electrónico institucional.

A fin de dar cumplimiento con el procedimiento previsto por el art 2 inc b del Decreto 1835/14 (SSG), se celebra previa notificación a los partidos políticos, audiencia en fecha 03 de noviembre del corriente año, a la cual concurrió solamente el apoderado partidario.

A (fs 45) se corre vista de las actuaciones a la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Nominación, cuyo dictamen se agrega a (fs. 46).

De acuerdo al art. 22 de la Ley N° 5454 y a la resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral Provincial de fecha 22/04/2003, corresponde que a la presente agrupación se le otorgue el número 848.

Por ello, visto el dictamen jurídico y habiéndose cumplido con los recaudos legales exigidos (art. 10 de la Ley Nº 5.454) y el procedimiento de rigor, la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- RECONOCER personería jurídico política a la agrupación "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES" para actuar como partido político en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

II.- OTORGAR el número 848 al mencionado partido según lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 5.454 y Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003.

III.- PUBLICAR por el término de un día (libre de derechos), en el Boletín Oficial de la Provincia, la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y la presente Resolución. HAGASE SABER

ANEXO II

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

PARTIDO "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES"

- DISTRITO TUCUMÁN -

* Que la clase trabajadora, que en su heterogeneidad se puede considerar a toda persona que viva de su propio trabajo y no del trabajo ajeno como también a aquellos familiares que dependen directa o indirectamente de esta (como niños/as, ancianos/as) y considerando como parte de la misma a la mujer trabajadora sea esta remunerada o realizadora del trabajo reproductivo y del cuidado en el terreno doméstico, es oprimida y explotada por la clase capitalista, nacional e internacionalmente (imperialista) gobernante.

* Que dicha clase capitalista es la dueña legal de los medios de producción y a su vez dispone de todas las fuerzas del Estado para defender este y todos sus privilegios. Como clase, se apropia de la mayor parte de lo que produce la clase trabajadora, dejando para esta última solo lo necesario para su reproducción como clase social, es decir, como una mera mercancía que se precisa mantener y renovar con el mero objetivo de seguir sirviendo en la producción.

* Que por eso, mientras una ínfima minoría social vive del trabajo ajeno por la apropiación privada del trabajo social, viviendo en el lujo y la holgazanería, los/as que trabajan vivimos siempre en la inseguridad y en la escasez, y muy comúnmente en la miseria.

* Que la clase capitalistas utiliza la desocupación de millones como arma de presión permanente para avanzar progresivamente sobre todas las conquistas históricas del movimiento obrero nacional e internacional.

* Que a pesar de la gran extensión de tierra inexplotada en nuestro país, la apropiación individual del suelo, y en especial el cuasi monopolio de las tierras de mayor rinde o productividad, ha establecido las condiciones de la sociedad capitalista argentina.

* Que la Nación se encuentra cada vez más doblegada a los imperialismos, como resultado de las políticas de los partidos que representan (más allá de sus aparentes diferencias) a la clase capitalista / patronal.

* Que estas condiciones están agravadas por la rapacidad e ineptitud de la clase burguesa, y por la ignorancia que le imponen constantemente a las mayorías populares.

* Que pese a los enormes avances de la tecnología, la clase capitalista la utiliza no para el bien social, sino para explotar cada día más a la parte de la clase trabajadora que tiene trabajo a la vez que mantener en la miseria y la marginación a la otra parte mediante la desocupación crónica y la pobreza estructural, fenómenos que se mantendrá incólumne mientras la clase capitalista conserve sus derechos y libertad de acción.

* Que estos, mientras desarrollan nuevas ramas de producción, destruyen ramas enteras, sumiendo en la pauperización y pobreza a miles de sus "esclavos asalariados" e impidiendo un desarrollo armónico de la Nación.

* Que para garantizar su dominación como clase, los capitalistas compran y corrompen a capas enteras de la clase trabajadora, cooptando a sus dirigentes mediante prebendas, con el fin de tener sus propios agentes en el seno de los/as trabajadores/as: la burocracia sindical.

* Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace evidente que, o la clase obrera permanece doblegada y por lo tanto su futuro es el de estar cada día más esclavizada, o se organiza y levanta para defender sus intereses y preparar su emancipación del yugo capitalista/imperialista, postulándose como la clase fundamental que pueda articular las necesidades del resto de las clases populares y sectores oprimidos ya que es la clase social que puede liberar a la Nación entera de la sumisión a los imperialismos..

* Que no sólo lo anteriormente mencionado exige que la clase trabajadora entre en acción, sino también los altos principios de Derecho y Justicia, incompatibles con la actual situación económica, política y social.

* Que el propio desarrollo de la economía determina la formación de organismos de producción y de cambio cada vez más grandes, por lo cual, grandes masas de trabajadores se habitúan a la división del trabajo y la cooperación.

* Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidad de propiedad de sus medios de trabajo, se forman los elementos materiales, habitos e ideas necesarias para sustituir

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

al actual régimen capitalista con una nueva sociedad en la que la propiedad privada de los medios de producción sea colectiva o social y en la que cada uno/a sea dueño/a del producto de su trabajo, y donde la anarquía económica de la actualidad sea reemplazada por una organización científica, solidaria y respetuosa del medio ambiente de la producción, contribuyendo destacadamente a una elevada moral social.

* Que mientras la burguesía respete los actuales derechos políticos y los amplíe por medio del sufragio universal, el uso de estos derechos y la organización de la clase trabajadora, serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar esa fuerza de cambio más que necesaria.

* Que esa emancipación del yugo capitalista sólo podrá ser consumada cuando los/as trabajadores/as sean los dueños de los medios de producción.

* Que esta Declaración de Principios se complementa con los preceptos contenidos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.-

ANEXO III

BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

PARTIDO "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES"

- DISTRITO TUCUMÁN -

1. Plena vigencia de las libertades democráticas, de pensamiento, de culto, de expresión, de asociación y de reunión y el irrestricto e incondicional derecho de huelga para el conjunto de los trabajadores y demás sectores oprimidos de la sociedad.

2. Elecciones libres a través del sufragio universal, igual, libre y secreto tomando al conjunto del territorio nacional como un distrito único. Total libertad para elegir y ser elegido/a.

3. Igualdad real ante la Ley de todos/as los/as habitantes sin distinción de raza, sexo, creencias, nacionalidad o condición de nacimiento.

4. Reconocimiento de todas las corrientes de opinión política, suprimiendo todo lo que coarte este derecho.

5. Ley electoral que asegure la representación proporcional.

6. Gobierno de la mayoría y respeto a los derechos de las minorías.

7. Por una Asamblea Constituyente verdaderamente libre y soberana que exprese el conjunto de las necesidades populares.

8. Disolución de la Cámara de Senadores y su reemplazo por una Cámara única.

9. Que todo funcionario público perciba un salario que no sea superior al de un obrero/a calificado/a.

10. Que la totalidad de los/as integrantes del Poder Judicial sean elegidos/as por el sufragio universal y con carácter de revocabilidad (no vitalicios). Juicios con jurados populares elegidos entre los/as ciudadanos/as.

11. Plena e irrestricta vigencia de los Derechos Humanos. Anulación de cualquier decreto o ley que garantice la impunidad a los responsables políticos, materiales, económicos o sociales de la represión de la última dictadura cívico-militar-eclesiástica.

12. Desconocimiento soberano y no pago de la deuda externa (ni intereses ni capital). Ruptura de la sumisión con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y todos los organismos financieros internacionales.

13. Eliminación del IVA y todo impuesto regresivo que pesa sobre los sectores populares y su reemplazo por impuestos progresivos a las grandes fortunas.

14. Reparto de todas las horas de trabajo disponibles entre todos los/as trabajadores/as ocupados y desocupados garantizando un salario mínimo, vital y móvil equivalente a lo que cuesta una canasta familiar calculada por las propias organizaciones de trabajadores/as.

15. Desarrollo de un Plan Nacional de Obras Públicas bajo el control de los trabajadores que busque garantizar los derechos a la vivienda y el trabajo, a la vez que el desarrollo armónico de la infraestructura social y económica en armonía con el medio ambiente.

16. Fomento de la adquisición de vivienda propia con un plan de amortización que no supere el 20 por ciento de los ingresos del grupo familiar, como cifra tope destinada al pago de vivienda.

17. Reordenamientos urbanos dirigidos a asegurar a todos los habitantes de la República, una vivienda digna. Construcción estatal de viviendas económicas.

18. Apertura de todos los balances contables de las empresas para que sean controlados por las organizaciones obreras.

19. Nacionalización sin pago, bajo control obrero, de toda empresa que cierre o despida.

20. Renacionalización sin pago de todas las empresas privatizadas, bajo el control de los trabajadores y organizaciones populares que pudieran verse afectadas de cualquier modo por las mismas.

21. Anulación de las concesiones a privados de toda propiedad estatal para ser gestionadas y estar bajo control de los/as trabajadores/as y las organizaciones populares y científicas que correspondan.

22. Las riquezas del subsuelo constituyen parte del patrimonio inalienable de la Nación, quien debe ejercer el monopolio de su exploración y explotación a través de empresas estatales bajo gestión de sus trabajadores y en coordinación con organizaciones científicas, ambientales y de la comunidad.

23. Anulación de todo contrato o concesión a empresas privadas -nacionales o extranjeras- para la exploración y/o explotación de las reservas minerales y energéticas.

24. Monopolio estatal, bajo el control de los trabajadores, sobre el conjunto de las fuentes de energía (hidroeléctricas, carboníferas, petrolera y nuclear), a fin de lograr el absoluto autoabastecimiento y permitir que la exportación de ellas sea fuente de desarrollo nacional.

25. Monopolio estatal, bajo el control de los trabajadores, en la industrialización y comercialización del petróleo, gas y carbón.

26. Defensa de la riqueza forestal y plan de reforestación.

27. Preservación de la riqueza de la plataforma marítima y promoción de la industria pesquera.

28. Estatización bajo gestión obrera y ambiental de todos los puertos en manos privadas.

29. Reforma y recolonización agraria. Eliminación del latifundio a partir de su parcelación mediante su expropiación sin pago. Entrega en explotación de tierras fiscales.

30. Nacionalización de la banca extranjera, de los depósitos bancarios, del sistema de seguros y del comercio exterior, a fin de instrumentar una política de créditos a pequeños productores y pequeños comerciantes, financiar el reequipamiento agrario, terminar con todas las cargas injustas que pesan sobre los productores directos debido a los intermediarios parasitarios, posibilitando además la capitalización del país en recursos y divisas. Eliminación del secreto bancario.

31. Plena igualdad de derechos y deberes para los ciudadanos de todos los géneros de cualquier nacionalidad que habiten en el territorio nacional en materia de salarios, régimen laboral, educación y salud.

32. Defensa, afirmación y mejoramiento del régimen de contratación colectiva de salarios y condiciones de trabajo.

33. Pase a planta permanente de todos los/as trabajadores/as contratados/as precariamente y de aquellos/as que mediante la "contratación de servicios" como monotributistas ven vulnerados sus derechos como verdaderos trabajadores/as en relación de dependencia encubierta.

34. Plena libertad de agremiación para todos los/as trabajadores/as suprimiendo todo lo que coarte este derecho.

35. Ninguna injerencia estatal o patronal en las organizaciones obreras y populares.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

36. Fomentar el funcionamiento democrático de los sindicatos, debiendo establecer sus estatutos la representación proporcional de los cargos electivos, la elección directa de éstos por el conjunto de los trabajadores, y que estos sean revocables.

37. Amparar la acción de las comisiones internas y cuerpos de delegados/as en los lugares de trabajo, estableciendo la inmunidad legal para sus integrantes.

38. Legislación protectora de la actividad artística.

39. Efectiva jubilación para las amas de casa no menos a lo establecido por la canasta básica para cubrir las necesidades de los/as jubilados/as.

40. Garantizar el 82% móvil para todos/as los/as jubilados/as nacionales y provinciales.

41. Servicio social y gratuito estatal para la asistencia integral de los/as ancianos/as.

42. Derogación de la Ley Federal de Educación. Presupuesto nacional de educación equivalente como mínimo al 25 por ciento del presupuesto nacional.

43. Papel indelegable del Estado Nacional en todos los niveles de educación. Prohibición del sostenimiento del Estado de las escuelas y establecimientos privados, con excepción de los gratuitos.

44. Educación nacional única: pública, laica, estatal, científica y gratuita.

45. Remuneraciones dignas para maestros y profesores no inferior al salario mínimo, vital y móvil equivalente a lo que cuesta una canasta familiar calculada por las propias organizaciones de trabajadores/as a la vez que se tienda a la reducción horaria del trabajo frente a clase ya que debe considerarse trabajo la preparación, corrección y auto formación de la docencia que deberá ser garantizada con pluralidad y gratuidad por parte del Estado.

46. Derogación de la Ley de Educación Superior. Vigencia de los principios progresivos de la Reforma Universitaria de 1918. Autonomía Universitaria y participación igualitaria de los estudiantes, egresados y profesores en el gobierno de las universidades. Designación de los profesores mediante concursos de oposición públicos y democráticos y con periodicidad en las cátedras. Ingreso irrestricto. Gratuidad total en la enseñanza universitaria.

47. Plena libertad de agremiación para los estudiantes secundarios y universitarios. Derecho a constituir centros de estudiantes (u otros modos de organización afines) y agrupaciones sin ningún tipo de condicionamiento.

48. La atención de la salud es un servicio público.

49. Socialización de la medicina mediante un seguro nacional único de salud, destinado en forma igualitaria, eficiente, gratuita y sin discriminación, la atención médica y los medicamentos a la totalidad de la población del país, con el ejercicio de una medicina humanizada que cuente con los mejores recursos técnicos y científicos.

50. El medicamento debe adquirir su calidad de bien social y dejar de ser instrumento de lucro. No a la Ley de Patentes. Elaboración por el Estado y sin fines de lucro de la farmacología básica.

51. Retribución digna y reglamentación nacional de las tareas médicas y de la actividad de los profesionales, técnicos y trabajadores de la salud.

52. Atención por parte del Estado de la persona gestante y el niño/a.

53. Jardines maternoparentales gratuitos para todo niño/a en edad preescolar, disponibles las 24 horas, atendidos por docentes capacitados/as e idóneos/as. Asesoramiento gratuito en cuestiones de índole familiar.

54. Plenos derechos laborales, sociales y económicos para las personas LGTBI.

55. Derogación de la Ley que penaliza el aborto. Por el derecho al aborto libre, seguro y gratuito garantizado por el sistema de salud público y la obligatoriedad de su garantía irrestricta en la salud bajo órbita privada.

56. Distribución estatal gratuita de anticonceptivos.

57. Reconocimiento de derechos sociales y previsionales iguales a los de matrimonios legítimos para las personas que se encontraren unidas de hecho en aparente matrimonio, incluyendo a las uniones del mismo sexo.

58. Retomar las mejores tradiciones de la República, que se vinculan con el respeto a la autodeterminación de los pueblos, el respeto a la igualdad jurídica de las naciones, la condena del colonialismo y la intervención de las potencias imperialistas en las naciones oprimidas.

59. Solidaridad con todos los pueblos del mundo que luchan contra la patronal y el imperialismo.

60. Ruptura de todo pacto económico, político o militar que enajene la soberanía nacional.

61. Por la integración de Argentina en pactos regionales económicos, políticos y culturales con Latinoamérica, donde esté excluido el imperialismo que nos oprime.

62. Por la adopción de medidas económicas, políticas, diplomáticas y todas aquellas que fueren necesarias para lograr la soberanía territorial, económica y política de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur.

63. Por la solución pacifica de los conflictos limítrofes con las repúblicas hermanas de América Latina.

64. Por el combate al imperialismo, al racismo y a toda otra forma de explotación, opresión, discriminación o intolerancia.

ANEXO IV

CARTA ORGÁNICA

PARTIDO “LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES”

- DISTRITO TUCUMÁN –

Art. 1º: La presente Carta Orgánica constituye la ley fundamental, por la cual los/as afiliados/as y autoridades del PARTIDO LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES – DISTRITO TUCUMÁN deberán someter sus actuaciones, poderes y derechos, obligatoriamente.

La misma somete su accionar a los principios de la Constitución Nacional, a la ley 23.298 y demás leyes y decretos reglamentarios.

II) DE LA AFILIACIÓN

Art. 2º: Para afiliarse al Partido La Izquierda de los Trabajadores se requiere:

a) Estar domiciliado/a en el distrito en el que se solicite la afiliación.

b) Aceptar en forma expresa la presente Carta Orgánica, la Declaración de Principios, y el Programa de Acción Política.

c) Tener oficio, profesión o actividad honesta.

Art. 3º: Presentar una ficha solicitud reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas de legislación vigente.

La calidad de afiliado/a se adquiere a partir de la resolución de las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación.

Art. 4º: La solicitud de afiliación será tratada por el Comité Central para su aprobación, si no lo considerare en forma expresa, se tendrá por aceptada automáticamente cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente. En caso de denegación, se podrá recurrir al Congreso partidario.

Art. 5º: El padrón de afiliados/as permanecerá abierto todo el año.

Art. 6º: Se extingue la afiliación por:

a) Renuncia.

b) Expulsión.

c) Por extinción del partido.

La renuncia será presentada al Comité Central.

Art. 7º: Los/as afiliados/as tienen los siguientes derechos:

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

a) Participar en las reuniones y asambleas de los círculos socialistas.

b) Proponerse como miembros de los organismos directivos.

c) Participar como electores/as en las elecciones de autoridades del Partido cuando tuvieren la antigüedad requerida para ello.

Art. 8º: Son obligaciones de los/as afiliados/as:

a) Difundir el pensamiento y doctrina del Partido.

b) Pagar una contribución mensual.

c) Prestar cooperación en toda actividad partidaria.

d) Asistir a las reuniones.

Art. 8º bis: Les está prohibido:

a) Atribuirse la representación del Partido, sin la debida autorización.

III) AUTORIDADES DE DISTRITO

Art. 9º: Son autoridades de gobierno y administración del distrito:

a) El Congreso.

b) El Comité Central.

c) La Comisión de disciplina.

d) La Comisión fiscalizadora.

e) Un tesorero/a titular y uno/a suplente.

Art. 9º bis: Todos los cargos partidarios deberán respetar la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia.

IV) DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES INTERNAS

Art. 10º: Para ser elector/a de cualquiera de las autoridades previstas por esta Carta Orgánica, se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de 3 (tres) meses.

Art. 11º: Para ser electo/a en cualquiera de los cargos de las autoridades partidarias, se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de 1 (un) año, al momento de la presentación de la lista.

Art. 12º: Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as en condiciones estatutarias, a excepción de la Junta Electoral que será nombrada conforme el Art. 32 inc. d) y los cargos de Tesorero Titular y Suplente que serán designados por el Comité Central conforme el Art. 32 inc. m), teniendo sus mandatos una duración de 3 (tres) años, salvo el supuesto del Art. 28; como así también la Comisión de Disciplina y la Comisión de Fiscalizadora serán electas según lo establecido en los Art.s 38 y 47 respectivamente.

Art. 13º: El Comité Central convocará cada 3 (tres) años a las elecciones internas, debiendo fijar las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a 60 (sesenta) días de su realización y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio, salvo el supuesto del Art. 28.

Art. 14º: El Comité Central deberá poner a disposición de los afiliados el padrón partidario presentado a la Justicia Electoral con 30 días de antelación al acto eleccionario.

Art. 15º: La convocatoria a elecciones internas y/o cargos será efectuada mediante la prensa partidaria del distrito -si la hubiera- y/o a través de una circular dirigida a los/as afiliados/as y carteleras en los locales partidarios.

Art. 16º: En los 30 (treinta) días subsiguientes a la convocatoria, los/as afiliados/as podrán presentar listas de candidatos/as para su oficialización por la Junta Electoral. Deberán ser presentadas por un número de afiliados/as equivalente al 5 (cinco) por ciento del padrón partidario en el distrito.

Art. 17º: La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados/as exigidos en el art. anterior.

b) Cuando los/as integrantes no reuniesen los requisitos exigidos esta Carta Orgánica, al momento de la presentación de las listas.

Art. 18º: Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados 5 (cinco) días desde la presentación, se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los/as afiliados/as.

Art. 19º: Al ser presentada una lista, deberá designarse un/a apoderado/a de la misma, con la indicación de un domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectuare la Junta Electoral. Las listas de candidatos/as deberán respetar la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia. Esta última deberá comunicar en forma fehaciente al apoderado/a las observaciones que efectúe a la lista. El/la apoderado/a deberá subsanar los problemas en el término de 5 (cinco) días. Si no lo hiciera, la lista será impugnada.

Art. 20º: La Junta Electoral deberá informar a los/as afiliados/as las listas que hubiesen quedado oficializadas.

Art. 21º: La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente: se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponde a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir, se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

Art. 22º: Las autoridades electas se constituirán dentro de los 15 (quince) días siguientes al acto eleccionario.

Art. 23º: En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del partido a los integrantes de la lista presentada.

V) DEL CONGRESO

Art. 24º: El Congreso es la máxima autoridad del Partido en el distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes.

Art. 25º: En su primera sesión el Congreso designará presidente/a y los/as secretarios/as que estime necesarios/as. Los cargos partidarios deberán contar con un mínimo de 50% de miembros del género femenino. El/la presidente/a será el/la encargado/a de convocar a las reuniones cuando lo considere necesario o a pedido de la mayoría de sus miembros. El Comité Central podrá convocar al Congreso cuando lo estime necesario.

Art. 26º: De las sesiones del Congreso podrán participar sin derecho a voto los miembros del Comité Central, de la Comisión de Disciplina y de la Comisión de Fiscalización.

Art. 27º: Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) Determinar la orientación política del partido de conformidad con su declaración de Principios, bases de acción Política y Carta Orgánica.

b) Modificar la carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

c) Instrumentar la aplicación del art. 29 de la Ley 23.298, sus modificatorias y complementarias para la elección de los/as candidatos/as a ocupar cargos públicos electivos provinciales, nacionales y parlamentarios del MERCOSUR en representación del Partido. El partido podrá elegir candidatos/as a cargos en los poderes del Estado que no sean afiliados. Los/as candidatos/as a cargos electivos, ya sean partidarios/as o extrapartidarios/as, están obligados/as, a partir de la aceptación de sus candidaturas, a obrar conforme a la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la Carta Orgánica y resoluciones de los órganos partidarios. Dado que el cargo a que se postulan lo obtienen con los votos del partido, en el caso de resultar electos, se comprometen asimismo a la presentación y tratamiento de proyectos de Ley que les sean encomendados por los órganos partidarios. El incumplimiento de estas obligaciones los/as hará pasibles de las sanciones previstas en el Art. 35, cuando correspondiere, sin perjuicio de la facultad de los órganos partidarios de solicitar su renuncia al cargo que desempeñaba. Las listas de candidatos/as a cualquier cargo electivo

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

deberán respetar la paridad de género. Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los/as candidatos/as del Partido en el distrito.

e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección.

f) Concertar fusiones o confederaciones con otras organizaciones políticas afines.

g) Fiscalizar el correcto funcionamiento de los Círculos Socialistas e intervenirlos en forma provisoria y en caso necesario, designando un/a interventor/a que permanecerá en sus funciones mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar la medida. Conocerá también de las intervenciones que dispusiera el Comité Central, cuando las mismas fueren impugnadas por los centros afectados.

h) Decidir sobre las afiliaciones denegadas por el Comité Central.

i) Reglamentar en sus diversos aspectos la presente Carta Orgánica.

j) Entenderá en grado de apelación de las resoluciones de la Comisión de Disciplina.

Art. 28º: Antes del término de la duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse ante resolución aprobada por el 60 (sesenta) por ciento de sus miembros o a pedido por escrito y firmado por el 50 (cincuenta) por ciento de los afiliados del partido cuando se considerase que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar es necesario la consulta a los/as afiliados/as y la elección de un nuevo Congreso. En estos casos, se informará al Comité Central para que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI) DEL COMITÉ CENTRAL

Art. 29º: El Comité Central es el organismo que tiene a su cargo la administración y dirección del Partido. Deberá ajustar su cometido a la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la Carta Orgánica y las resoluciones de los Congresos.

Art. 30º: Se compondrá de 3 (tres) miembros titulares y 1 (uno) miembro suplente.

Art. 31º: El Comité Central podrá designar comisiones especiales que colaborarán con dicho organismo en el desarrollo de la actividad cultural, gremial, juvenil, femenina, de prensa, cooperativista y cualquiera otra que estimare necesaria.

Art. 32º: Son atribuciones y deberes del Comité Central:

a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política y las resoluciones y directivas de Congresos.

b) Fiscalizar y controlar la conducta política de los/as representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales (obreras, populares y/o estudiantiles) o ejecutivas.

c) Fijar la retribución de los/as empleados/as del Partido, si los hubiese.

d) Convocar a las elecciones internas del partido y de cargos públicos electivos cuando corresponda. Nombrar la Junta Electoral a ese fin, quien se regirá por la Ley Electoral vigente al momento del acto. La Junta Electoral estará compuesta por 3 (tres) miembros titulares y 1 (un/a) suplente, con iguales requisitos que para los integrantes de las autoridades partidarias.

e) Fiscalizar el correcto funcionamiento de los Centros y Comisiones Especiales que designare.

f) Intervenir los Círculos en forma provisoria y, en caso necesario, designar un interventor que permanecerá en sus funciones mientras subsistan motivos que obligaron a tomar la medida. La intervención podrá ser recurrida por los Círculos ante el Congreso.

g) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados/as con las facultades necesarias para el mejor desempeño de su mandato.

h) Designar apoderados/as para actuar ante la Justicia Electoral en representación del Partido.

i) Dirigir las campañas electorales del Partido.

j) Llevar el fichero y registro de los/as afiliados/as del distrito.

k) Administrar la tesorería.

l) Promover cursos, seminarios, bibliotecas, editoriales, edición de libros y revistas tendientes a la capacitación de los/as afiliados/as y simpatizantes en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

m) Designar 1 (un/a) Tesorero/a Titular y 1 (un/a) Suplente. Esta función no es incompatible con ser miembros de otros órganos de dirección partidaria.

VII) DE LA DISCIPLINA - DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

Art. 33º: Es obligación de todos los/as afiliados/as, velar por la buena administración del Partido y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

Art. 34º: La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

Art. 35º: Los/as afiliados/as responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y/o expulsión.

Art. 36º: Se consideran faltas graves:

a) El hecho de que un/a afiliado/a pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera que fuese la denominación y la condición legal de éstos, que sean contrarios a los principios expresados en la Declaración de Principios.

b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos al mismo.

c) Formular cargos o insinuar públicamente cargos contra un/a afiliado/a sin pruebas y sin poder acreditarlo.

d) Incurrir en las incompatibilidades prevista en la presente Carta Orgánica.

Art. 37º: No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina quienes ocupen cargos directivos en el partido o cargos públicos electivos.

Art. 38º: La Comisión de Disciplina será elegida por el Congreso y estará compuesta por 2 (dos) afiliados/as titulares y 1 (un/a) afiliado/a suplente que reúnan las condiciones requeridas en el Art. 37 y que reúnan condiciones éticas y morales intachables.

Art. 39º: La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado/a u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de 60 (sesenta) días.

Art. 40º: Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, siendo apelables ante el Congreso

Art. 41º: El Congreso y la Comisión de Disciplina antes de adoptar una resolución, deberán escuchar los descargos del/la afiliado/a y producir la prueba que él/ella mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VIII) DEL PATRIMONIO - DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Art. 42º: El patrimonio del partido se conforma de:

a) Con las contribuciones de los/as afiliados/as.

b) Los subsidios del Estado.

c) Las retribuciones que, por cualquier concepto, perciban los/as legisladores/as y los/as afiliados/as que desempeñen cargos públicos electivos en representación del Partido.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito.

Art. 43º: El Comité Central determinará la manera en que se distribuirán los fondos, la utilización que se dará a los mismos, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso.

Art. 44º: Los fondos del Partido, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales, a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente/a del Congreso y el/la Tesorero/a, uno/a de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Art. 45º: Será responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora llevar la contabilidad partidaria.

Art. 46º: La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar y controlar el normal desarrollo de la contabilidad y la integridad del Partido.

Art. 47º: La Comisión Fiscalizadora estará formada por 3 (tres) miembros titulares y 1 (un/a) suplente elegidos/as por el Congreso. Durarán 3 (tres) años en sus funciones.

Art. 48º: Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de 1 (un) año en la afiliación.

Art. 49º: La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso un resumen de su actuación.

Art. 50º: Cuando la Comisión Fiscalizadora observare alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla en forma inmediata en conocimiento de la Comisión de Disciplina remitiendo los antecedentes del caso.

IX) DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

Art. 51º: El Comité Central deberá llevar los siguientes libros:

a) Inventario.

b) De Caja.

c) Actas y Resoluciones.

Art. 52º: El Comité Central llevará un fichero de todos los/as afiliados/as.

Art. 53°: El cierre del ejercicio económico será el 31 de diciembre de cada año.

X) DE LOS CÍRCULOS SOCIALISTAS

Art. 54º: El Comité Central deberá propender a la formación de Círculos Socialistas en todas las circunscripciones.

Art. 55º: La constitución y funcionamiento de los Círculos Socialistas requerirá un mínimo de 30 (treinta) afiliados/as, salvo autorización en contrario del Congreso.

Art. 56º: Los/as afiliados/as al Círculo, se reunirán en asamblea cuando lo creyeran conveniente para resolver sobre la actividad del Centro de acuerdo con los lineamientos del Partido.

Art. 57º: Los Círculos designarán anualmente en Asamblea sus autoridades.

Art. 58º: Cada Círculo Socialista deberá desarrollar una amplia actividad cultural tendiente a difundir los principios socialistas. A tal fin se dictarán cursos, seminarios, jornadas de discusión y conferencias. Es un objetivo a alcanzar por cada Círculo encarar toda actividad que permita elevar la cultura y educación de los/as afiliados/as, y de la población en general.

Art. 59º: Los Círculos que fuesen intervenidos por el Comité Central de acuerdo con el art. 32º inciso f), podrán elevar al Congreso la revisión de la medida.

XI) INCOMPATIBILIDAD

Art. 60º: Los/as representantes del Partido que ocupan cargos electivos públicos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen o tengan contratos, concesiones o franquicias del Estado nacional o provincial o de los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

Art. 61º: Los/as afiliados/as al partido no podrán ser representantes ni asesores/as transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

Art. 62º: Los/as profesionales afiliados/as al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

Art. 63º: Los/as afiliados/as no podrán desempeñar funciones políticas en el Poder Ejecutivo nacional, provincial o municipal en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato expreso del Congreso partidario.

XII) DE LAS REFORMAS

Art. 64º: Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el Art. 28º y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIII) DE LA DISOLUCIÓN

Art. 65º: La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el Art. 28º y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIV) DISPOSICIONES GENERALES

Art. 66º: En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

Art. 67º: Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

XV) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 68º: Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

Art. 69º: La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia Nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

Art. 70°: Excepcionalmente y a los efectos de la realización de la primera elección de autoridades internas del partido, la Junta Promotora, que se constituirá como Junta Electoral a estos efectos, deberá fijar las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a 10 (diez) días. A su vez deberá poner a disposición de los/as afiliados/as el padrón partidario con al menos 10 (diez) días de antelación al acto eleccionario. Los/as afiliados/as podrán presentar listas de candidatos/as para su oficialización por la Junta Electoral dentro de los 3 (tres) días subsiguientes a la convocatoria. Con respecto a la antigüedad requerida para ser elector y ser electo, bastará con que se esté afiliado al momento de votar y de haber presentado la candidatura respectiva, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 68 de la presente Carta Orgánica. ----

SIPROSA

RESOLUCIÓN Nº 514/SGA, del 05/11/2026.

EXPEDIENTE N.º 568/423-CD-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 423.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1153/SPS, del 05/11/2026.

EXPEDIENTE N.º 117/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva del establecimiento EDAPI S.R.L., CUIT 33- 70783530-9, con domicilio en calle Bernabé Araoz 746 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Educación General Básica, categoría A, dos jornadas simples, turno mañana y tarde, con un cupo de 30 concurrentes por turno.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 16/7/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 131/5 (DGE) de fecha 20 de marzo de 2002 por la que el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el funcionamiento del citado establecimiento.

Obran Guías de Evaluación Institucional Básica, de Evaluación Institucional Educación General Básica, de Evaluación Físico Funcional Planillas de Ambientes, de Evaluación Físico Funcional Básica, de Evaluación Físico Funcional Sanitarios y de Evaluación Físico Funcional Modalidades Ambulatorias.

La Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores con fecha 6/10/26 aclara que el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, no fija fecha de vencimiento de habilitación de establecimientos educativos; por lo que si un establecimiento educativo solicita ser categorizado para ingresar al Registro Nacional de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, debe someterse a una auditoría bajo los términos de las Resoluciones N° 1328/2006 y N° 2/2013 del Ministerio de Salud de la Nación/SENADIS, atento que brinda una o más prestaciones de la Ley N.° 24901.

Es por ello, que se aplica por analogía a tales establecimientos, el Art.1 Apart. a) de la Resolución N.° 135/DGFS-07, para fijar en 4 años, el plazo de vigencia de la categorización que se otorgue a Instituciones con habilitación sin vencimiento, contados partir de la emisión de la Constancia de Categorización, que en el caso concreto es el 16 de julio de 2026.

El Secretario Ejecutivo Médico autoriza la prosecusión del trámite

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/8/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad de Educación General Básica, Categoría A, dos jornadas simples, turno mañana y tarde, con un cupo de 30 concurrentes por turno, del establecimiento EDAPI S.R.L., CUIT 33-70783530-9, con domicilio en calle Bernabé Araoz 746 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán,

2º. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, contados a partir de la emisión de la constancia de categorización producida en fecha 16 de julio de 2026, siempre y cuando no se produzcan modificaciones en las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos consideradas para el otorgamiento de la presente categorización.

3º. Delegar en la Dra. Hortencia Juárez, en su carácter de Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4327/2026- Expte. Nº 29061-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
571921	1053659,11	1120		40,26	108694,07	814388,46	923082,53	2027
572196	2963533,68	1120		67,87	639474,63	1936184,89	2575659,52	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4328/2026- Expte. Nº 29069-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/10/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
411347		1320	1742726	45,58	577491,02	2330668,99	2908160,01	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4329/2026- Expte. Nº 29064-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
574085	1864794,24	1120		75,47	432935,78	1063418,26	1496354,04	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4330/2026 - Expte. Nº 29063-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
80723	13586558,63	1100		368	5697852,78	22181456,29	27879309,07	2027
47756641	9107287,46	15001	2850926	321	8506964,58	16242285,7	24749250,28	2027
47756721	9067389,84	15001	2850826	280	8467067,01	13870580,16	22337647,17	2027
381196	3813960,77	1160		1740	3813960,08	83064119,4	86878079,48	2027
533788	6988005	1160		2708	6988007,57	116040483,67	123028491,24	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4331/2026- Expte. Nº 29062-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
8211	8338204,56	1110	2630826	1885	6244667,9	107442666,11	113687334,01	2027
28784	10742428,43	1100	23889	197	4183054,64	7885921,59	12068976,23	2027
36591	10229355,36	1300	2629526	236,29	6845556,23	10899738,68	17745294,91	2027
214810	7198287,45	1100	2719226	184	2253004,87	7206227,06	9459231,93	2027
240752	10105909,14	1300	2361826	679,31	1226980,11	29258925,34	30485905,45	2027
287738		2000	3528125		1012490,85	0	1012490,85	2027
287739		2000	3528125		1014014,76	0	1014014,76	2027
287740		2100	3528125	84,1	232214,01	2708537,45	2940751,46	2027
287741		2000	3528125		1355775,74	0	1355775,74	2027
287742		2000	3528125		1019242,47	0	1019242,47	2027
287743		2000	3528125		1021074,07	0	1021074,07	2027
287744		2100	3528125	321,87	2710033,4	17007707,24	19717740,64	2027
313630	8890195,78	1100	2427426	169,21	1656982,96	9359907,18	11016890,14	2027
628243		1100	2251126	17	1423048,41	2033382,61	3456431,02	2027
699106	9359567,6	2160	2294326	444	290267,53	26339734,43	26630001,96	2027
8320881	4582162,49	1000	2718226		504301,72	0	504301,72	2027
4031907	3504535,91	1100	2654026	164,48	794936,1	7709326,09	8504262,19	2027
4679693	1712600,97	1509	2628526	109,65	1712601,12	6767831,86	8480432,98	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4335/2026 (Expte. N° 28460-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 27/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de su licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO

DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
65712	58843334
571577	106385507
65680	26053312

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 4336/2026 (Expte. N° 28694-377/2026) Digital

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 28/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de su licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
115308	43460762,03	55026835,5
118232	286671025,3	153365493
14094	187508321,2	159752176
164570	2381981209	275994494
550521	35380983,86	30990272,6
550818	24579758,21	20804806
551361	1884229,91	8347638,51
262802	418343526,1	113423526
38033	336129500,5	295890167
370930	278495278,1	29196682,4
539631	51487808,75	49773957,8
16758	59992110,71	46653121,4
77409	80994499	88765119
115022	411060430,9	491970475
779269	153817553,5	135699616
112043	102369370,2	86901597,7
531010	101561813,9	13637611,8

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4345/2026 (Expte. N° 28459-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 27/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de su licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO

DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
285095	3716052	3338423,83
39389	60678951,3	42638760,8
40635	146912782	82744692
65378	42475817,4	26739812,1
65427	31133926,2	20404514,8
65505	13360675,8	12785549,9
26674	115977403	100157388
127468	101601543	84365759,6
538970	120662835	16119138,5
538969	83085906,2	15734328,8
539001	138879169	20132043,8
538024	230784765	16905241,4

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4345/2026 (Expte. N° 28459-377/2026) Digital

537992	160613561	24706470,1
632456	146310223	30004937,4
632457	112684832	29703221
82719	171163290	144840246
471638	30741553,3	27545356,9
472846	17895386,5	13378816,2
512576	34797263,5	33820288
519617	9192906,97	8939310,55
678262	141303551	136735559
49346	117466104	34455657,1
3834	444717196	263332737
517092	65052487,3	59450017,9
9156	368125066	344645961
671177	1547808020	1112208455
671177	1547808020	200150370
4678261	205957000	199302000
4677074	301125941	278299291
213918	44182575	40364131,7

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4362/2026- Expte. Nº 29268-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/11/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
22101	12903336,7	1100	1631026	421	2354956,28	14838634,56	17193590,84	2027
56147	15251845,23	1366	1755226	385,62	3709231,05	17053108,39	20762339,44	2027
112667	6947724,29	1100	2680326	174	2786459,22	5106614,08	7893073,3	2027
2300701	12081762,86	1300	2565926	233	4490566,39	6252640,82	10743207,21	2027
2344051	4648226,46	1100	2481126	112,4	898965,89	3076140	3975105,89	2027
3373421	8897425,89	1100	2628126	122	1348448,83	6382044,01	7730492,84	2027
4810931	7599254,23	1100	2777226	133	1359364,66	5381681,65	6741046,31	2027
537559	1909583,05	1100	2388126	172	390967,82	5665408,07	6056375,89	2027
612459	22805709,55	1500	2330726	253	12240042,55	18803151,34	31043193,89	2027
874140		2369	1942426	45070,73	15364867,29	1355506982,18	1370871849,47	2027
874141		2369	1942426	5616	735909,44	82264082,9	82999992,34	2027
4678430	6506786,46	1500	2719426	102	1646731,85	6562878,24	8209610,09	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4363/2026- Expte. Nº 29271-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/11/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	DCTO 2158/3
411348		1320	1742726	45,63	580828,4	2338603,49	2919431,89	2027
411349		1320	1742726	45,06	557461,27	2276975,92	2834437,19	2027
411350		1320	1742726	46,79	610871,65	2431888,1	3042759,75	2027
411351		1320	1742726	44,82	574152,27	2306379,69	2880531,96	2027
411352		1121	1742726	191,33	16446793,33	40165244,37	56612037,7	2027
411353		1120	1742726	51,48	610871,65	2638865,83	3249737,48	2027
411354		1120	1742726	47,03	557461,27	2562336,71	3119797,98	2027
411355		1120	1742726	78,67	931328,41	4016628,73	4947957,14	2027
411356		1120	1742726	52,06	617547,77	2668209,22	3285756,99	2027
411357		1120	1742726	45	534095,52	2481456,1	3015551,62	2027
411358		1120	1742726	52,31	620885,15	2638590	3259475,15	2027
411359		1120	1742726	46,13	556024,5	2476790,36	3032814,86	2027
411360		1120	1742726	78,67	931328,41	4016631,47	4947959,88	2027
411361		1120	1742726	53,58	634237,4	2701589,84	3335827,24	2027
411362		1120	1742726	45,9	544109,02	2488796,41	3032905,43	2027
411363		1120	1742726	52,57	624223,9	2651430,39	3275654,29	2027
411364		1120	1742726	46,25	547447,77	2481987,17	3029434,94	2027
411365		1120	1742726	79,5	941343,28	4057902,69	4999245,97	2027
411366		1120	1742726	50,05	627561,27	2532998,81	3160560,08	2027
411367		1120	1742726	46,34	550785,15	2539828,63	3090613,78	2027
411368		1120	1742726	224,72	2663800,09	11343331,19	14007131,28	2027
411369		1120	1742726	84,51	1001428,41	4272659,85	5274088,26	2027
411370		1120	1742726	45,84	544109,02	2486136,94	3030245,96	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4364/2026 - Expte. Nº 29270-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 3/11/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
140931	5586253,97	1110	2866726	917,91	3321433,19	46081879,54	49403312,73	2027
55214	1688195,39	1100		177	4564366,42	5200361,02	9764727,44	2027
195631	7065704,5	1100		91	3334198,06	2861472,56	6195670,62	2027
779721	2355869,71	1160		1935	2392272,3	92133214,21	94525486,51	2027
399411	56874,71	2100		170	56224,82	6933037,56	6989262,38	2027
4030240	8730064,53	1160		974	9844424,96	52666121,01	62510545,97	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por Departamento Judicial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: https://bit.ly/4i9YmJg Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 24 de noviembre de 2026 a horas 10.00 en el predio ubicado en Ruta Nac. 9 Km (Lastenia), Banda del Río Salí, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 12/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.384.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Expte. N° 16.070. Folio N° 376 de fecha 08/09/2025 la Municipalidad de Simoca ha iniciado las acciones tendientes a obtener el dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado por la Ley 21.477 y sus decretos reglamentarios Nros. 1.025/14 (SSG) 482/14 (SSG) y 516 (SSG) sobre el terreno sito en la localidad de Simoca, Departamento Simoca, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Catastral N°43592, NOMENCLATURA CATASTRAL: C: II-S: M- L:716- PARC: 183- PADRÓN: 43592- MAT.CAT: 16.861. NOMENCLATURA MUNICIPAL: C: II-S: M- L:716- PARC: 183- PADRÓN: 43592- PADRÓN COMÚN: 43592. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INMOBILIARIO: SIN ANTECEDENTES DE DOMINIO CONOCIDO, EMPADRONADO A NOMBRE DE SEGUNDA ESCOBAR DE ÁVILA, compuesto, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa registrado bajo el N°87643/23 Expte N°2023008280 de las siguientes medidas perimetrales y linderos: al sur 232,94 m y linda con Cementerio de la Municipalidad de Simoca, al norte 245,58 m y linda con Juan de Dios Pérez y Segunda Escobar de Ávila, al oeste 134,88 m y linda con Segunda Escobar de Ávila y al este 134,38 m y linda con camino vecinal. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 días a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta de esta acción, a fin de que en el término de 15 días se presenten a tomar intervención por ante la Dirección de Catastro de la Provincia, sita en calle Benjamín Araoz N° 96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y/o por ante la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Simoca, sita en calle 25 de mayo 174 Simoca, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Simoca. E 06 y V 13/11/2026. $35.320. Aviso N° 275.595.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Las Talitas, ubicado en Pedro de Mendoza Nro. 67 El Colmenar, ciudad de Las Talitas, Departamento Tafi Viejo. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 26530 -Circ.: I - Secc.: 25G - Lam.: 2 -Parcela: 18 - Matricula Catastral: 151BIS. Compuesto por una superficie total mensurada de 476,9419 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nro. 93179/2025- Expte N° 2025030911. Por tal motivo, se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección de Catastro y Regularización Dominial de la Municipalidad de Las Talitas, sito en calle Williams Cross 2790- El Colmenar. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Las Talitas. Las Talitas, 05 de Noviembre de 2026. E 12 y V 18/11/2026. $27.180. Aviso N° 275.646.

JUICIOS VARIOS

POR 2 DÍAS - JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SANTIAGO DEL ESTERO – SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL en autos caratulados: ESTADO NACIONAL - CORREO OFICIAL C/ MOLINA, NADIA ANAEL S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. Expte n° 33347/2017.- Santiago del Estero, 9 de marzo de 2022.- Atento lo manifestado y las constancias de autos, cítese a la demandada por edictos los que se publicarán por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de los de mayor circulación en esta localidad y la localidad del último domicilio de la citada. A lo demás: oportunamente. FDO: JUEZ SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY, SECRETARIO RICARDO MARCELO TAHHAN. E 12 y V 13/11/2026. $4.872. Aviso N° 275.634.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa "LEGADO DEL NORTE S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 2744/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2026.Y VISTOS: (...). Por ello, RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma LEGADO DEL NORTE S.A., CUIT N°30-71454520-1, con domicilio real en calle Santa Fe N° 327 de esta ciudad, conforme contrato constitutivo de la sociedad de fecha 24.06.201, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas -Registro Público de Comercio-, bajo el N° 6, Folio 35/49, Tomo XXXVI del Protocolo de Contratos Sociales. Año 2014, en fecha 21 de octubre de 2014; (...) HAGASE SABER. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS. - JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTO: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada por la Concursado, y ordeno rectificar el punto 1) de la parte resolutiva de la sentencia de apertura del concurso preventivo de los autos del rubro, dictada en fecha 16.09.2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma LEGADO DEL NORTE S.A., CUIT N°30-71454520-1, con domicilio legal en Ruta N° 306, Km. 6,5, Localidad de los Vallistos, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, conforme contrato constitutivo de la sociedad de fecha 24.06.201, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio-, bajo el N° 6, Folio 35/49, Tomo XXXVI del Protocolo de Contratos Sociales. Año 2014, en fecha 21 de octubre de 2014; y sus modificaciones, cuyos socios miembros del Directorio actual son: Martín David Gómez, DNI N° 27.962.346, en su carácter de Presidente y Director Titular, y el Sr. Augusto Gonzalo Gómez, DNI N° 30.442.636 como Director Suplente. (...). HÁGASE SABER. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS. - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XVI° NOM.- San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2026.Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). Por ello, IV.- RESUELVO: 1.- FIJAR hasta el día 10.02.2027 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo - y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos Fecha Impresión 11/11/2026 - 10:44:23 pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación en forma presencial o mediante escrito digital en expediente n°2744/26 R1. (...). 5.- ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta por el término de cinco días. HACER SABER a la firma concursada que deberá dar estricto cumplimiento con lo aquí ordenado debiendo acreditar la publicación de los Edictos en tiempo y forma, cumpliendo con su carga procesal prevista en la legislación concursal (art. 27 LCQ) a los fines de avanzar con este proceso respetando los plazos establecidos en el nuevo cronograma y bajo apercibimiento de ley. HÁGASE SABER." Fdo. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ. Se hace constar que el "Estudio Albornoz & Atonur" está a cargo de la Sindicatura, con domicilio en calle Marcos Paz 793, 1er piso de esta ciudad y horario de atención de 16 a 21 hs. Secretaria. noviembre de 2026. E 12 y V 18/11/2026. $71.400. Aviso N° 275.642.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA. La COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFÍ, conforme lo resuelto en el Acta N.º 290 de fecha 31 de octubre de 2026, convoca a todos los comuneros a ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, a celebrarse el día 21 de noviembre de 2026, a horas 14:00, en el Club Atlético San Martín, ubicado en el barrio San Martín, Tafí del Valle, Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Cacicado vencido - Elección de autoridades. 2. Rendición de cuentas. 3. Decisión sobre la postulación y elección de Cacique. Asimismo, se hace saber que todos los comuneros de las diferentes bases están convocados a participar de la Asamblea General. La convocatoria será difundida a través de los medios oficiales de prensa, conforme lo resuelto en el Acta N.º 290. Tafí del Valle, Tucumán, 31 de octubre de 2026. E 06 y V 13/11/2026. $17.040. Aviso N° 275.610.

POR 10 DÍAS - (según lo estipulado por el estatuto social) La comisión directiva de la Asociacion Civil Club Deportivo Molle Pozo convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16/11/2026 a horas 20:00 en sede social de Ruta N° 327 a 500 mts. De la Ruta N° 9 km 1231, para tratar el siguiente orden del día : 1° Motivo de la demora en la convocatoria 2° Tratamiento de memoria , balance , inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025. E 10 y V 24/11/2026. $20.280. Aviso N° 275.612.

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental Regional Leales – I.N.T.A. convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 18 de Noviembre de 2.026 a las 20:00 hs., en el Sheraton Tucumán Hotel, ubicado en Av. Soldati N° 440, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Informar el motivo por el cual la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA no se llevará a cabo en sede social ubicada en Chañar Pozo – Leales. 2. Consideración y resolución sobre la disolución de la Asociación Cooperadora y, en caso de aprobarse, inicio del procedimiento de liquidación y designación del liquidador. 3. Informar el destino de los bienes en poder de la Asociación Cooperadora. 4. Elección de dos Asociados a fin de que firmen el Acta de Asamblea Extraordinaria. E 10 y V 12/11/2026. $9.600. Aviso N° 275.621.

POR 1 DÍA - En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 02 días del mes de noviembre de 2026, se reúnen la totalidad de los miembros de la Junta Electoral del Partido Unidos por un Movimiento Activo P.U.M.A., a los fines de proclamar como ganadora a la única lista oficializada el día 30/10/2026. La mencionada proclamación se realiza en los términos del art. 76 de la carta orgánica del Partido Unidos por un Movimiento Activo "PUMA" y, arts 36 y 37 de la Ley 5454. Por ello, los órganos partidarios quedan conformados de la siguiente manera; Congreso Partidario: Presidente: Rodríguez, Leopoldo Alberto (h) DNI: 32.446.644; Vicepresidente: Plaza, Esmeralda del Carmen, DNI: 17.537.055; Secretario: Ramírez, María Cristina, DNI: 33.047.980. Consejo Partidario: Presidente: Rodríguez, Gabriela Susana, DNI: 28.338.907, Vicepresidente: Coronel, Sixto Ricardo DNI: 14.252.620, Tesorero: Cabral, Francisco Antonio, DNI: 12.815.505, Secretario: Orellana, José Víctor, DNI: 28.567.375, Vocales: Brylko, María Inés DNI: 17.990.912 Tribunal de Disciplina: Presidente: Martínez, José Ramon DNI: 27.662.214, Vocal: Diaz, Héctor Manuel DNI: 22.280.753, Tribunal de Fiscalización. Presidente: Ferro, Fernando Domingo DNI: 08.370.813, Vocales: Espeche, Evelina DNI: 20.262.670, López, Walter Hugo DNI: 24.176.737. Junta Electoral. Presidente: Martínez, Graciela del Valle DNI 28.567.231, Vocales: Rearte, María Gabriela DNI: 24.842.192, Coronel, Carlos Alfredo DNI 23.869.986, Centros Partidarios. Presidente: Juárez, Carlos Roberto DNI 17.768.463. Vocales: Bargas, Ariel Antonio DNI 22.798.386, Medina, Manuel Alejandro DNI 30.195.318. E y V 12/11/2026. $6.456. Aviso N° 275.629.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 6935/205-S-2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02 de Noviembre de 2026, mediante el cual las firmas: ALFA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-70909548-6, con domicilio legal en Avda. Mate de Luna N° 3737 de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por los Sres. JUAN CARLOS RAMALLO, D.N.I. N° 17.270.754, y MÁXIMO JOSÉ LEDESMA ALFARO, D.N.I. N° 14.387.802, en su carácter de Socios

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Gerentes; Y SAIKO S.A., CUIT N° 30-68564973-6, con domicilio legal en calle Junin N° 1762 de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por los Sres. EMMANUEL ALEJANDRO VIRILI, D.N.I. N° 31.323.851, en su carácter de Apoderado, Y EDUARDO DANIEL SCHUTTEMBERGER, D.N.I. N° 16.784.562, en su carácter de Vice-Presidente; convienen celebrar un contrato de UNIÓN TRANSITORIA, sujeto a las prescripciones de los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, y a las siguientes cláusulas: Denominación: La Unión Transitoria girará bajo la denomínación "SAIKO S.A. - ALFA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. U.T." (en forma resumida: SAIKO ALFA U.T.). Domicilio: La U.T. constituye domicilio especial en Avenida Mate de Luna N° 3737 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Objeto: Ejecutar los subcontratos de la Obra "Optimización del Servicio de Agua Potable para la Comuna de Tapia, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tafí Viejo y Villa Carmela, Provincia de Tucumán" (Acueducto de Vipos), para la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. - JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - UNIÓN TRANSITORIA (CEOSA - JCCCSA - UTE), CUIT 30-71941040-1. Duración: El plazo de duración será igual al de los subcontratos de la obra que constituyen su objeto, incluyendo el término de ejecución, período de mantenimiento y total cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas frente a CEOSA - JCCCSA - UTE. Representación y Administración: Se designan como representantes de la U.T., quienes actuarán conjuntamente y en su carácter de CONSEJO DE DIRECCIÓN, a los Sres. Juan Carlos RAMALLO (D.N.I. 17.270.754) y Máximo José LEDESMA ALFARO (D.N.I. 14.387.802) por ALFA; y a los Sres. EMMANUEL ALEJANDRO VIRILI (D.N.I. 31.323.851) y Eduardo Daniel SCHUTTEMBERGER (D.N.I. 16.784.562) por SAIKO. Participación: La proporción de intervención de las partes en la U.T. será: ALFA Empresa Constructora S.R.L. 50% (Cincuenta por ciento) Y SAIKO S.A. 50% (Cincuenta por ciento). Las partes compartirán en dicha proporción los derechos y obligaciones, pérdidas y ganancias. Cierre de Ejercicio: Se fija como fecha de cierre del ejercicio fiscal el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 06 de Noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $10.884. Aviso N° 275.630.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CIPA S.A.S." (Constitución). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 09/10/2026 mediante el cual se constituye CIPA S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, CIVALERO, CLAUDIO JAVIER, argentino, soltero, DNI 31.397.186, CUIT 20-31397186-5, mayor de edad, nacido el 04 de febrero de 1.985, empresario, domiciliado en Alvarado n° 1.281, Salta Capital, Provincia de Salta, PARRA, ALEJANDRO MANUEL, argentino, soltero, DNI 35.922.085, CUIT N° 20-35922085-6, mayor de edad, nacido el 14 de mayo de 1.991, empresario, domiciliado en Pringles n° 517, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de bar, restobar, confitería, pub, gastronomía, cervecería, eventos sociales y venta de toda clase de productos alimenticios.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de $1.000.000, (Pesos un millón) divido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (Pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios en la siguiente proporción el Sr. CIVALERO, CLAUDIO JAVIER la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $500.000 (Pesos quinientos mil), el Sr. PARRA, ALEJANDRO MANUEL la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables o sea la suma $500.000 (Pesos quinientos mil) suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo por sus socios.- Organización de la Administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. PARRA, ALEJANDRO MANUEL, DNI: 35.922.085, quien ejercerá el cargo de Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad. CIVALERO, CLAUDIO JAVIER, DNI 31.397.186 ejercerá el cargo de administrador Suplente Fecha de Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $8.896. Aviso N° 275.631.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GAMAN TUCUMAN SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L." (Constitución) Expte: 6621/205-G-(2026). Se hace saber que por Expediente 6621/205-G-(2026) de fecha 23/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 08/09/2026, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GAMAN TUCUMAN SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: El Sr. Gordillo Pedro Ezequiel, D.N.I. 30.598.408, Soltero, Argentino, mayor de edad, Productor de Seguros domiciliado en calle Constancio Vigil 3717, Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y el Sr. Sánchez Martin; D.N.I. 33.756.004, Divorciado, Argentino, Mayor de edad, Abogado, Domiciliado en calle Las Rosas 90, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán, República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias, en cualquier parte del país o del exterior.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto exclusivo, ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de Seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $20.000.000 (pesos veinte millones), dividido en 200 (doscientas) cuotas iguales de $100.000 (pesos cien mil) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr. Pedro Ezequiel Gordillo, el 60% (sesenta por ciento) del capital, o sea 120 (ciento veinte) cuotas; el Sr. Martin Sánchez, el 40% (cuarenta por ciento) del capital, o sea 80 (ochenta) cuotas. Se integra el 25% del capital en dinero. El saldo pendiente de integración se integrará dentro de los dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato constitutivo. Organización de la Administración: El Sr. Pedro Ezequiel Gordillo y el Sr. Martin Sánchez revestirán el cargo de Socios Gerentes y tendrán la dirección y administración de la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas las actividades y negocios que hagan a la administración ordinaria de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma indistinta. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de Noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $10.492. Aviso N° 275.632.

POR 1 DÍA - Razón Social "RGM S.R.L." (Constitución) Expte: 4024/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4024/205-R-2026 de fecha 20/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01/09/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "RGM S.R.L" (constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ALBORNOZ JOSE ROBERTO, DNI 37.725.589, FECHA DE NACIMIENTO 26/11/1993, ESTADO CIVIL SOLTERO, INGENIERO, DOMICILIO CALLE JUAN B TERAN 581 B° SAN BERNARDO, LOCALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DE TUCUMAN; EL SR. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN, DNI 43.648.386, FECHA DE NACIMIENTO 22/11/2001, ESTADO CIVIL SOLTERO, COMERCIANTE, DOMICILIO CALLE JUAN B TERAN 581 B° SAN BERNARDO, LOCALIDAD SAN MIGUIEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN Y LA SRTA ALBORNOZ VICTORIA ABRIL, DNI 45.330.775, FECHA DE NACIMIENTO 28/06/2004, ESTADO CIVIL SOLTERA, COMERCIANTE, DOMICILIO CALLE JUAN B TERAN 581 B° SAN BERNARDO, LOCALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio en calle JUAN B TERAN 581, localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.- Designación de su 0bjeto: La sociedad se dedicara al ámbito de todo lo concerniente a dar soluciones integrales y servicios para la industria, análisis y monitoreo de condiciones de máquinas, instalaciones en general, mantenimiento, ingeniería, asesoramiento, etc. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos tipos o atípicos que sean necesarios como: afianzar, agrupar, constituir, disolver, rescindir, fusionar y transformar la sociedad; Comisiones comerciales, comprar y vender, constituir rentas vitalicias onerosas, constituir todo tipo de derecho reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipotecas, prendas y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros como opción de comprar (LEASING) sean mobiliarios e inmobiliarios; dar y tomar concesiones; dar y tomar locaciones; dar y tomar franquicias comerciales; depósitos; donar; extinguir obligaciones por pagos; compensación; transacción; renuncia de derechos; remisión de deudas; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir sesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisiciones, modificaciones y transferencias o extinción de derechos u obligaciones. Todos los actos y contratos que su objeto social permita realizarlos en el país podrán realizarlo en el extranjero. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones ($15.000.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr Albornoz José Roberto treinta y cuatro (34) cuotas, por la suma de pesos cinco millones cien mil ($5.100.000); el Sr Albornoz Franco Valentín treinta y tres (33) cuotas, por la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($4.950.000) y Srita Albornoz Victoria Abril treinta y tres (33) cuotas, por la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($4.950.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La participación de los socios en las ganancias de la sociedad será de acuerdo al porcentaje aportado. Organización de la administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Albornoz José Roberto CUIT: 20-37725589-6, quien podrá representarla en todos los actos sociales y administrativos contratos u operaciones que tiendan al cumplimiento social previsto. Fecha del cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año confeccionando un balance general. San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $15.872. Aviso N° 275.633.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO BOULEVAR ANZORENA. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción de la escritura pública N 412 de fecha 28/10/2026 pasada ante la Esc. Eloísa Neville, Reg. 91, mediante la cual se celebra el contrato de fideicomiso inmobiliario denominado FIDEICOMISO BOULEVAR ANZORENA, siendo: Fiduciantes, Beneficiarios y Fideicomisarios: LUIS ALFREDO D'ANDREA, DNI 21.328.685, domiciliado en av. Aconquija 231, Yerba Buena; JUAN CARLOS D'ANDREA, DNI 27.575.099, domiciliado en Country Marcos Paz, Yerba Buena; CARLOS VICENTE D'ANDREA; DNI 18.505.279, domiciliado en Country Marcos Paz, Yerba Buena; GERARDO DANIEL OLMEDO, DNI 13.981.319, domiciliado en calle Güemes 424, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta de esta república; PABLO ERNESTO CARRIZO, DNI 29.175.657 yyGUSTINA MARTI COLL, DNI 28.884.951 ambos con dom. en Country la Pedrera, lote 222, Yerba Buena de esta Provincia.- FIDUCIARIA: M.G.M FIDUCIARIA DE INVERSIONES S.A., CUIT N° 30-71581773-6 y NEXUM DESARROLLOS S.A.S en formación.- OBJEyy ejecución de un proyecto inmobiliario ubicado sobre Boulevard 9 de Julio de la ciudad de Yerba Buena de esta provincia. PLAZO o CONDICIÓN. 10 años y/o hasta el cumplimiento del objeto.- DOMICILIO. San Martín N° 836, cuarto piso, San Miguel de Tucumán. E y V 12/11/2026. $5.148. Aviso N° 275.635.

POR 2 DÍAS - MOLINOA S.A. – EXTRAVÍO DE LIBROS SOCIETARIOS MOLINOA S.A., CUIT N.º 30-71578312- 2, con domicilio fiscal en N.º RUTA PROV 305-KM6, Las Talitas, Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros societarios rubricados: Libro "Registro de Acciones", de fojas 1 a 50. El extravío fue denunciado mediante constancia policial de fecha 27 de octubre de 2026, expedida por la Policía de Tucumán. Se efectúa la presente publicación por el término de dos (2) días, a los fines de solicitar ante el Registro Público de la Provincia de Tucumán la rúbrica de nuevos libros en reemplazo del extraviado. E 12 y V 13/11/2026. $4.760. Aviso N° 275.636.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "ADECON S.A.S" (Cesión de Acciones - Nuevo Texto Ordenado), Expte: 6623/205-A-2026 Se hace saber que por Expediente N° 6623/205-A-2026 de fecha 23/10/2026, se encuentra en trámite la Inscripción de los Instrumentos de fecha 25/09/2026, mediante los cuales el Sr. Patricio Servitje, D.N.I N° 37.725.286, argentino, Comerciante, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle Cesar Milstein Nº 2900 de la ciudad de Yerba Buena, cede y transfiere 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $4634,71 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 71/100) cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el 50 % del capital social y votos de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que le pertenecen de la sociedad "ADECON S.A.S", al Sr. José María Servitje, D.N.I N° 16.540.326, mayor de edad, soltero, argentino, Ingeniero, con domicilio en Av. Perón N.º 1.800, Torre 7, Depto. 4 "D", del Complejo Terrazas Park, de la ciudad de Yerba Buena. Perfeccionada la cesión aquí descripta, el resto de las cláusulas del Contrato Social suscripto el 29/08/2022 quedan sin modificaciones, salvo la cláusula Quinta y la Transitoria, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de $2.317.355,00 (Pesos Dos Millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100). El mismo corresponde al Patrimonio Neto al 31/07/2022 de ADECON Soc. Simple que es aportado en este acto para la subsanación en la Sociedad ADECON S.A.S que será la continuadora de las actividades de la misma. Este capital será dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $4634.71 (pesos cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 71/100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión del socio, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. CLAUSULAS TRANSITORIAS: El socio resuelve: a) fijar sede social en Avenida Perón 1800, Torre 7, 4 D, Complejo Terrazas Park, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; b) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe y también se integra totalmente el capital social de $2.317.355 (Pesos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $4634.71 (pesos cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 71/100), de valor nominal cada una con dere-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

cho a un voto por acción de la siguiente forma: el sr JOSE MARIA SERVITJE la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de $2.317.355,00 (pesos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco con 50/100) que equivale al 100 % del capital. C) Se designa como Administrador al Sr. JOSÉ MARIA SERVITJE, DNI Nº 16.540.32 y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. Patricio Servitje, D.N.I Nº 37.725.286; quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los siguientes lugares: José María Servitje, D.N.I Nº 16.540.326, en en avenida Perón Nº 1.800, Torre 7, Depto. 4 "D", del complejo Terrazas Park, de la ciudad de Yerba Buena y Patricio Servitje, D.N.I Nº 37.725.286, en calle Cesar Milstein Nº 2.900 de la ciudad de Yerba Buena. D) Se designa como representante legal de la sociedad al SR JOSE MARIA SERVITJE, DNI Nº 16.540.326 quien acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. E) En virtud de lo dispuesto por la Resolución UIF Nº 134/2018, JOSE MARIA SERVITJE, DNI Nº 16.540.326, declara que no es una persona políticamente expuesta. F) Se designa a María Carolina Castellano, D.N.I. Nº 26.844.131 para efectuar todos los trámites relacionados a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Bajo estas condiciones queda constituida la sociedad ADECON S.A.S obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos en el lugar y fecha indicados "ut-supra" San Miguel de Tucumán 06 noviembre 2026. E y V 12/11/2026. $16.912. Aviso N° 275.638.

POR 1 DÍA - La comisión Directiva de la Asociación Civil de "FODECUS"- Frente de Organizaciones en Defensa del Consumidor y Usuarios" con domicilio en Pasaje: Balbín N° 661-Barrio Lola Mora- Tucumán. Convoca a Asambleas Generales Ordinarias para los días 14/11/2026 a Horas 10:00 y para el día 28/11/2026, de Horas 10.00 a Horas 12:00 en la Sede del mismo a efectos de tratar el siguiente Orden del Día. Asamblea General Ordinaria del 14/11/2026 a Horas 10:00 1°) Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria y motivo de la demora 2°) Tratamiento de las Memorias cerradas al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024, 31/12/2025, Balances Generales años 2022, 2023, 2024, 2025. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, 2022, 2023, 2024, 2025. 3°) Elección de la Junta Electoral. 4°) Designación de dos socios para la firma del Acta, Asamblea General Ordinaria del 28/11/2026 de Horas 10:00 a Horas12:00. 1°) Elección de Autoridades de 10:00 a Horas 12:00 (en el caso de presentarse 1 (Una) lista, se pondrá en posesión a Horas 12:00. 2°) Designación de 2 socios para la firma del Acta. E y V 12/11/2026. $4.252. Aviso N° 275.639.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO MAGSIMA. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público de la Provincia de Tucumán, se hace saber que por Expediente N° 6971-2026, de fecha 05 de noviembre de 2026, se encuentra en trámite de inscripción la escritura pública N° 389 de fecha 30 de diciembre de 2024, pasada ante el Escribano Álvaro José Padilla (Registro N° 45), mediante la cual el fiduciante "SWISS TRADING S.A." C.U.I.T. N° 30-70868779-7, con domicilio en calle Maipú N° 70, 4° Piso, oficina 2 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conjuntamente con el fiduciario renunciante Sr. Alejandro Torres, D.N.I 14.359.578 y la fiduciaria sustituta Sra. Agustina Bugeau, D.N.I. 24.200.915 resolvieron formalizar la renuncia del fiduciario Sr. Alejandro Torres, la sustitución y transferencia del dominio fiduciario a favor de la nueva fiduciaria Sra. Agustina Bugeau respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Yerba Buena, en Marcos Paz Country (Padrón N° 878.069, Matrícula T-34.121), como así también modificar el contrato constitutivo de fecha 05 de noviembre de 2007 en cuanto a la designación de beneficiarios fideicomisarios, dejando sin efecto la designación de Simón Poliche Ducca D.N.I. 36.741.605 y designando en su reemplazo a la Srta. Julia Poliche D.N.I. 49.688.111 y la designación de nuevo fiduciario sustituto en la persona del Sr. Simón Poliche Ducca, manteniéndose vigentes las demás cláusulas del contrato original de fideicomiso de administración, con las siguientes estipulaciones principales: Objeto: Administrar y disponer de los bienes fideicomitidos actuales y futuros para su conservación y posterior adjudicación a los fideicomisarios. Plazo de Duración: Treinta (30) años contados desde su origen (vencimiento en octubre de 2037). Administración y Representación: A cargo del fiduciario bajo dominio fiduciario y patrimonio separado. YERBA BUENA, TUCUMÁN, 06 de noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $7.652. Aviso N° 275.640.

POR 1 DÍA - CORREDOR DEL NORTE S.R.L. (Cesión de acciones, Modificación), Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público de la Provincia de Tucumán, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento privado de cesión de cuotas sociales y acta de reunión de socios de fecha 03 de noviembre de 2026, mediante el cual los socios de "CORREDOR DEL NORTE S.R.L." (inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 28, fs. 157 a 165, tomo X, Protocolo de Contratos Sociales, año 2012, de fecha 29/05/12) resolvieron aprobar la cesión parcial de cuotas sociales celebrada entre los cedentes: Antonio José Casanova (h), D.N.I. 34.880.566, casado, Contador Público Nacional, Tomas José Casanova, D.N.I. 35.921.937, casado, Ingeniero agrónomo, Felipe José Casanova, D.N.I. 37.504.491, casado, médico, María de Lourdes Casanova, D.N.I 39.480.133, casada, licenciada en recursos humanos y los siguiente cesionarios: los señores Antonio José Casanova, D.N.I. 16.691.999, casado, Contador Público, Lucas José Casanova D.N.I. 43.774.838, soltero, estudiante y Candelaria María Casanova D.N.I. 46.052.322, soltera, estudiante, todos ellos argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle Los Ceibos N° 1042 de la ciudad de Yerba Buena, como así también la reforma parcial del contrato social y el nuevo TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL, con las siguientes estipulaciones principales. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades Inmobiliarias, Constructoras, Agropecuarias, y Operaciones Complementarias y de Garantía (otorgar fianzas, avales y constituir garantías reales o personales en respaldo de obligaciones de terceros vinculados). Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000), dividido en mil (1.000) cuotas sociales iguales de Pesos Doscientos ($200) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Don Antonio José Casanova: 240 cuotas sociales ($48.000); Doña María de Lourdes Paz: 160 cuotas sociales ($32.000); Don Antonio José Casanova (h): 100 cuotas sociales ($20.000); Don Tomas José Casanova: 100 cuotas sociales ($20.000); Don Felipe José Casanova: 100 cuotas sociales ($20.000); Doña María de Lourdes Casanova: 100 cuotas sociales ($20.000); Don Lucas José Casanova: 100 cuotas sociales ($20.000); y Doña Candelaria María Casanova: 100 cuotas sociales ($20.000). Organización de la Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por María de Lourdes Paz, D.N.I. 17.296.883, casada, decoradora, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Los Ceibos N° 1042 de la ciudad de Yerba Buena, como Gerente por todo el término de duración de la sociedad, designándose como Gerente Suplente al socio Antonio José Casanova. Se amplían las facultades de la gerencia para otorgar fianzas, avales y garantías a favor de los socios o sociedades vinculadas, estableciéndose los requisitos de autorización previa del setenta por ciento (70%) del capital social para actos de disposición, gravámenes y

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

el citado otorgamiento de garantías. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año. YERBA BUENA, TUCUMÁN, 10 de noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $13.588. Aviso N° 275.641.

POR 1 DÍA - "TENGASE PRESENTE. REGISTRESE NUEVAS AUTORIDADES PARTIDARIAS PROCLAMADAS DEL PARTIDO ACTIVAR FRENTE DE LA LEALTAD N° 158". LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PARTIDO PROVINCIAL ACTIVAR FRENTE DE LA LEALTAD N° 158, EN REUNIÓN DEL DIA 04/11/2026 PROCLAMARON A LA LISTA GANADORA DE LOS COMISIOS PARA RENOVAR AUTORIDADES PARTIDARIAS A LA LISTA AZUL Y BLANCA N° 5. ESTE ÓRGANOS PARTIDARIO, YA COMUNICO LO RESUELTO A LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. E y V 12/11/2026. $2.000. Aviso N° 275.643.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LUCIANO DIESEL SRL" Expte. Nº 6704-205-L-2026.- Se hace saber que por expediente 6704-205-L-2026 de fecha 27/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08 de octubre de 2026, En Banda del Rio Sali, en la sede social de LUCIANO DIESEL SRL, sito en la calle Guatemala 253, de esta ciudad y siendo las 19:00 horas se reúnen el Señor SALVADOR LUCIANO GIANDOMINCO, CUIT Nº 20-93226624-6, el Señor LUCAS ANDRES GIANDOMINCO, con CUIT Nº 20-38490134-5, el Señor FRANCO MAURICIO GIANDOMINCO, con CUIT Nº 20-29430325-2, y el Sr MATIAS ARIEL GIANDOMINCO, con CUIT Nº 20-33977186-4, socios de la firma "LUCIANO DIESEL S.R.L.", la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo LIII, bajo el Nº 17, fs.179/203 del Libro de Protocolos de Contratos Sociales del año 2023, en fecha 17/10/2023, y que representan la totalidad del capital social, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de una persona para presidir la Reunión de Socios. Se mociona designar al Sr. SALVADOR LUCIANO GIANDOMINCO para que presida la presente reunión de socios. Los restantes socios lo aprueban por unanimidad SEGUNDO: Designación de socios gerentes y representante legal: Toma la palabra el socio Gerente FRANCO MAURICIO GIANDOMINCO, quien pone en conocimiento de los socios la conveniencia de ampliar el órgano de administración de la sociedad, proponiendo la designación como Socios Gerentes de los: Al Sr. SALVADOR LUCIANO GIANDOMINCO, con DNI Nº 93.226.624, el Sr. LUCAS ANDRES GIANDOMINCO, con DNI Nº 38.490.134, con DNI Nº 29.430.325, y el Sr. MATIAS ARIEL GIANDOMINCO, con DNI Nº 33.977.186. Sometida la propuesta a votación los presentes socios, por unanimidad, resuelven designar como Socios Gerentes de la sociedad a los antes mencionados, quienes aceptan expresamente los cargos conferidos, manifestando no encontrarse comprendidos en las inhibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. Queda expresamente establecido que la firma de todos los Socios Gerentes será indistinta, pudiendo cada uno de ellos suscribir por sí solo toda la documentación, actos y trámites vinculados a la sociedad, sin que sea necesaria la firma conjunta ni la conformidad de los demás Socios Gerentes, conforme se detalla en el punto siguiente. Asimismo, se propone designar como Representante Legal de la sociedad, al Sr. FRANCO MAURICIO GIANDOMINCO, con DNI Nº 29.430.325, quien ejercerá dicho cargo con todos los derechos y obligaciones que resultan de la ley, el contrato social y la presente designación. En este mismo acto, acepta expresamente el cargo conferido. TERCERO: Modificación y redacción de las nuevas cláusulas TRANSITORIAS: Conforme lo establecido precedentemente, se propone nuevas CLAUSULA TRANSITORIA, detallando que el punto a modificar es el C) y se agregar el punto D), la cual queda redactada de la siguiente forma: C) Se designan como SOCIOS GERENTES a Los Sres.: FRANCO MAURICIO GIANDOMINCO con DNI Nº 29.430.325, SALVADOR LUCIANO GIANDOMINCO, con DNI Nº 93.226.624, LUCAS ANDRES GIANDOMINCO, con DNI N.º 38.490.134, con DNI Nº 29.430.325, y MATIAS ARIEL GIANDOMINCO, con DNI N.º 33.977.186. Quienes aceptan en forma lisa y llana todas las condiciones establecidas según este contrato social. Queda expresamente establecido que la firma de todos los Socios Gerentes será indistinta, pudiendo cada uno de ellos suscribir por sí solo toda la documentación, actos y trámites vinculados a la sociedad, sin que sea necesaria la firma conjunta ni la conformidad de los demás Socios Gerentes, conforme se detalla en el punto siguiente. D) Se designa como Representante Legal de la sociedad, al Sr. FRANCO MAURICIO GIANDOMINCO, con DNI Nº 29.430.325, quien ejercerá dicho cargo con todos los derechos y obligaciones que resultan de la ley, el contrato social y la presente designación. En este mismo acto, acepta expresamente el cargo conferido." Se procede a redactar las nuevas CLAUSULAS TRANSITORIAS: CLAUSULAS TRANSITORIAS: Los socios resuelven: A) Fijar la sede social en calle GUATEMALA 253, Código Postal 4109, BANDA DEL RIO SALI, Provincia de TUCUMAN. B) De Conformidad con la cláusula QUINTA, se suscribe la totalidad del capital social de $400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 100 (cien) cuotas partes de $4.000 (pesos cuatro mil) cada una de la siguiente forma, el Sr. Salvador Luciano GIANDOMINCO la cantidad de 10 cuotas partes, representativas del 10% (diez por ciento) del capital social, equivalente a la cantidad de $40.000 (pesos cuarenta mil), el Sr. Lucas Andrés GIANDOMINCO la cantidad de 30 cuotas partes, representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social, equivalente a la cantidad de $120.000 (pesos ciento veinte mil), el Sr. Franco Mauricio GIANDOMINCO la cantidad de 30 cuotas partes, representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social, equivalente a la cantidad de $120.000 (pesos ciento veinte mil), y el Sr. Matías Ariel GIANDOMINCO la cantidad de 30 cuotas partes, representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social, equivalente a la cantidad de $120.000 (pesos ciento veinte mil). Totalizando, el capital social suscripto. Integrando en este acto en efectivo el equivalente al 25% de cada una de las participaciones, totalizando la suma de $100.000 (pesos cien mil), que quedarán en resguardo del SOCIO GERENTE. C) Se designan como SOCIOS GERENTES a Los Sres.: FRANCO MAURICIO GIANDOMINCO con DNI Nº 29.430.325, SALVADOR LUCIANO GIANDOMINCO, con DNI Nº 93.226.624, LUCAS ANDRES GIANDOMINCO, con DNI Nº 38.490.134, con DNI Nº 29.430.325, y MATIAS ARIEL GIANDOMINCO, con DNI Nº 33.977.186. Quienes aceptan en forma lisa y llana todas las condiciones establecidas según este contrato social. Queda expresamente establecido que la firma de todos los Socios Gerentes será indistinta, pudiendo cada uno de ellos suscribir por sí solo toda la documentación, actos y trámites vinculados a la sociedad, sin que sea necesaria la firma conjunta ni la conformidad de los demás Socios Gerentes, conforme se detalla en el punto siguiente. D) Se designa como Representante Legal de la sociedad, al Sr. FRANCO MAURICIO GIANDOMINCO, con DNI Nº 29.430.325, quien ejercerá dicho cargo con todos los derechos y obligaciones que resultan de la ley, el contrato social y la presente designación. En este mismo acto, acepta expresamente el cargo conferido. Se autoriza al CPN Andrés DIAN DNI Nº 33.755.095, al CPN German RUIZ BARRENECHEA DNI Nº 34.356.722, MP 7476 al Dr. Gastón RUIZ BARRENECHEA, DNI Nº 31.809.930, MP 8074 y al Sr. Nicolás COSTILLA CAMPERO DNI Nº 32.775.445 para gestionar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las diligencias necesarias para la constitución de la sociedad. Luego de una breve lectura de la presente acta, y no existiendo más temas para tratar se declara finalizada la asamblea siendo las 20:00 horas. y firmando el acta el socio designado. E y V 12/11/2026. $27.932. Aviso N° 275.644.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "DIGITALMAX S.A.S" (TRANSFERENCIA DE ACCIONES-MODIFICACION OBJETO-T.O) Expte: 6912/205-D-2026. Se hace saber que por Expediente N° 6912/205-D-2026 de fecha 05/11/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/10/2026, mediante el cual, el Sr. CORONEL CARLOS EDUARDO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE (100) Cien Acciones Ordinarias de $650 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA) cada una, del Capital Social que le corresponde en la Razón Social, a la socia GONZALEZ CECILIA LUZ. Como consecuencia de la presente cesión, el Capital Social de $650.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $650 queda distribuido de la siguiente manera; la socia GONZALEZ CECILIA LUZ con (500) Acciones, y el Sr. CORONEL CARLOS EDUARDO (500) Acciones. En el mismo acto encontrándose la sociedad en la necesidad de actualizar su objeto a otras actividades, se procede a modificar la CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL, quedando redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercialización de productos alimenticios: compra, venta, distribución, consignación, representación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de productos alimenticios en general, incluyendo productos de almacén, despensa, kiosco, minimercado, drugstore y supermercado. b) Golosinas y productos de confitería: comercialización de golosinas, chocolates, caramelos, galletitas, snacks, productos de confitería y demás productos similares. c) Fiambres, lácteos y productos cárnicos: compra, venta, distribución y comercialización de fiambres, embutidos, quesos, lácteos y sus derivados; carnes y productos cárnicos; productos avícolas, incluyendo pollo, sus diferentes cortes, patas de pollo y derivados. d) Pescados y productos de mar. f) Panificados, pastelería y comidas preparadas. g) Cafetería y bebidas para consumo. h) Bebidas, etc. Todos los puntos son aprobados por unanimidad así como el nuevo texto ordenado. E y V 12/11/2026. $8.480. Aviso N° 275.647.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. M.A.S SEGURIDAD S.A.S. CONSTITUCIÓN EXPEDIENTE: 6024/205-M-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6024/205-M-2026 de fecha 01/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de Octubre del 2026, mediante el cual se constituye la sociedad M.A.S. SEGURIDAD S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por un único socio, el Sr: SUAREZ, MIGUEL ANGEL, DNI 21.867.642, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, estado civil divorciado, con Fecha de nacimiento 29 de Enero de 1971, de edad 55 años, con DOMICILIO en Calle Soldati 509, Barrio Jorge Flores, Ciudad de Bella Vista, Provincia de Tucumán, CUIL 20-21867642-2. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en Calle Soldati 509, Barrio Jorge Flores, Ciudad de Bella Vista, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: *Prestación de servicios de seguridad privada, vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. *Custodia y seguridad personal de personas físicas (guardaespaldas y acompañamiento). *Seguridad, control de accesos y vigilancia interna en edificios residenciales, comerciales, de oficinas, consorcios, urbanizaciones cerradas, barrios privados y clubes de campo (countries). *Custodia, acompañamiento, escolta y protección de vehículos, transportes de mercaderías, caudales o bienes en tránsito por vía terrestre, aérea o fluvial, mediante la utilización de personal especializado y/o vehículos de apoyo. *Instalación, comercialización y monitoreo de sistemas tecnológicos de seguridad, alarmas, cámaras de video vigilancia (CCTV) y dispositivos de control de acceso terrestres o perimetrales. (Nota: Todo ello sujeto a las habilitaciones y leyes de seguridad privada vigentes en cada jurisdicción). B. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y PAISAJISMO: *Mantenimiento integral, conservación, limpieza e higiene de espacios públicos, plazas, parques, paseos y dependencias gubernamentales o municipales. *Diseño, parquización, mantenimiento y conservación de espacios verdes, jardines, arbolado urbano y áreas recreativas, tanto públicas como privadas, incluyendo desmalezamiento, poda, siembra y sistemas de riego. *Servicios de mantenimiento integral de áreas y espacios comunes en edificios, consorcios de propiedad horizontal, complejos habitacionales, loteos, urbanizaciones cerradas, barrios privados y clubes de campo (countries), incluyendo infraestructura, luminarias, pintura y reparaciones generales no estructurales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con las actividades indicadas, con exclusión de aquellas actividades que por disposición legal requieran autorización especial. La enumeración precedente no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones que los socios consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social; para ello tendrán plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el único socio de la sociedad, Suárez, Miguel Ángel por la totalidad de las 100 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr Suarez, Miguel Ángel. La representación legal estará a cargo de del Sr Suarez Miguel Ángel DNI: 21.867.642 Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 6 de Noviembre de 2026 E y V 12/11/2026. $17.368. Aviso N° 275.648.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "REMICRASH S.A.S." (Constitución) Expte: 6336/205/2026. Se hace saber que por Expte: 6336/205/2026 de fecha 19 de Octubre de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10 de Noviembre de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "REMICRASH S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguiente persona: Sr. Mancuso, Mariano Ezequiel, D.N.I. N° 35.244.834, CUIL: 20352448347, Lugar de Nacimiento: Argentina, Provincia de Buenos Aires, Fecha de Nacimiento el 15 de Mayo de 1990, de 36 años, con domicilio en Entre Ríos N° 313, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Estado Civil Soltero, de profesión Médico Anestesiólogo. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: El objeto social de la sociedad es la prestación de servicios de anestesiología en el cuidado del paciente antes, durante y después de una intervención quirúrgica, así como aliviar el dolor. El anestesiólogo profesional de la medicina que se especializa en la administración de medicamentos y sustancias que sirven para: Aliviar el dolor, Controlar la presión arterial, Controlar el ritmo cardíaco, Controlar la respiración. Además, el anestesiólogo se encarga de manejar las funciones vitales del paciente mientras está anestesiado. El anestesiólogo podrá realizar otras actividades, como procedimientos radiológicos, hemodinámicos, oncoló-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

gicos, endoscópicos y dentales. Algunas subespecialidades de la anestesiología son: Cuidados intensivos, Dolor crónico, Anestesia pediátrica, Anestesia cardiovascular, Anestesia obstétrica, Cuidados paliativos, Anestesia regional. Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias: A) Actividades Programadas: Comprende todas las actividades programadas realizadas en un lapso de cuatro (4) horas, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamiento de dolor, prácticas de reanimación, monitoreo cardiaco, prácticas y consultas en sala de recuperación. B) Actividad de Alta Complejidad (AAC): Comprenderá exclusivamente actividad programada. C) Actividad Asistencial de Urgencias: Tendrá una duración de doce (12) horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas. D) Prácticas anestesiológicas de especial tratamiento: las referidas a las prácticas quirúrgicas cardiovasculares incluyendo a las reoperaciones que puedan derivar de las mismas dentro de las 24 horas de realizada la cirugía y a trasplantes de órganos (receptor). También, serán consideradas prácticas anestesiológicas de especial tratamiento las referidas a las cirugías bariátricas. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $1.000.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Mancuso, Mariano Ezequiel, D.N.I. N° 35.244.834, la cantidad de 1000 (cien) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Mancuso, Mariano Ezequiel, D.N.I. N° 35.244.834, y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. Isern, Eliana Soledad, D.N.I.: 33.711.553, CUIL: 27337115530, Lugar de Nacimiento: Argentina, Provincia de Buenos Aires, Administradora de empresas, Fecha de Nacimiento el 26 de Mayo de 1988, de 38 años de edad, con domicilio en Calle Entre Ríos N° 313, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Soltera, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad al Sr. Mancuso, Mariano Ezequiel, D.N.I. N° 35.244.834, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Domicilio Social: Fijar la sede social en Calle Entre Ríos N° 313, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E y V 12/11/2026. $19.096. Aviso N° 275.649.

POR 2 DÍAS - COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN en el marco de la Ley N° 9.557 fija fecha de elecciones internas para cubrir órganos del colegio el día 10 de DICIEMBRE de 2026 desde 08 hs a 18 hs en DELEGACION SUR, ubicada en Calle Crisóstomo Álvarez 227 de la ciudad de MONTEROS - TUCUMÁN. Siendo el cronograma electoral el siguiente: 09/11 – Convocatoria a elecciones 11/11/26: Cierre de altas y bajas. 13/11/26: Exhibición de padrón provisorio. 16/11/26 Vence el plazo de reserva de nombre, número y color de lista. 19/11/26: Vence el plazo de impugnación de lista. 23/11/26: Aprobación de lista de candidatos, nombre, color y número. 27/11/26: Presentación del modelo de boleta. 30/11/26: Presentación de votos testigos. 07/12/26: Día del comicio/elecciones (A las 24 hs. vence el plazo para realizar protestas y reclamaciones sobre el funcionamiento de mesas). 10/12/26: Escrutinio definitivo y proclamación. E 12 y V 13/11/2026. $7.752. Aviso N° 275.650.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "VETERINARIA CAYETANA S.A.S" (Constitución) Expte: 6384/205-V-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6384/205-V-2026 de fecha 15/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "VETERINARIA CAYETANA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Salado Iacono María Belén, D.N.I N° 33.163.451, Fecha de nacimiento 23/10/1987, Estado civil soltera, Profesión Veterinaria, Domicilio Bolivia N° 390 y la Srta. Cusit Marcela Daniela, D.N.I. N° 34.541.377 , Fecha de nacimiento 10/05/1989, Estado civil soltera, Profesión veterinaria, Domicilio 25 de mayo N° 1486.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Juan B. Justo N° 1569, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos relacionados con la actividad veterinaria: alimentos balanceados, medicamentos (conforme normativa sanitaria vigente), accesorios, artículos de higiene, instrumental, indumentaria y productos para mascotas, al por mayor y/o por menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social establece en la suma de $5.000.000, (Pesos cinco millones), dividido en 5.000 (Cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Srta. Salado Iacono María Belén, 2.500 acciones, y la Srta. Cusit Marcela Daniela, 2.500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Cusit Marcela Daniela, DNI N° 34.541.377. La representación legal estará a cargo de Cusit Marcela Daniela D.N.I. N° 34.541.377.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Octubre de 2026. E y V 12/11/2026. $10.816. Aviso N° 275.651.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "PODIUM S.A.S" (Constitución) Expte: 6383/205-P-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6383/205-P-2026 de fecha 15/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de JULIO del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "PODIUM S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Eric Miguel Lizárraga, D.N.I N° 41.375.491, Fecha de nacimiento 23/07/1998, Estado civil casado, Profesión COMERCIANTE, Domicilio Rufino Cossio N° 1748 y la Sra. Ríos Barraza Micaela Janeth, D.N.I. N° 40.274.588, Fecha de nacimiento 13/02/1997, Estado civil casada, Profesión comerciante, Domicilio Rufino Cossio N° 1748.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Rufino Cossio N° 1748, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve)

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, diseño, producción, confección, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de indumentaria deportiva, ropa, calzado, accesorios, equipamiento y artículos relacionados con la actividad deportiva, fitness y recreativa, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios vinculados al diseño, desarrollo de productos, comercialización, logística, distribución, gestión administrativa, marketing y asesoramiento comercial relacionados con el objeto de la sociedad, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social establece en la suma de $5.000.000, (Pesos cinco millones), dividido en 5.000 (Cinco mil)acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Eric Miguel Lizárraga, 2.500 acciones, y la Sra. Micaela Janet Ríos Barraza, 2.500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Eric Miguel Lizárraga, DNI N° 41.375.491. La representación legal estará a cargo de Eric Miguel Lizárraga D.N.I. N° 41.375.491.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Octubre de 2026. E y V 12/11/2026. $10.984. Aviso N° 275.652.

POR 1 DÍA - LEMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. (Modificación – Designación de Representante Legal) Expte. Nº 4692/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, se hace saber que por Expediente Nº 4692/205/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de mayo de 2026, correspondiente a la sociedad "LEMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.", mediante el cual, en reunión de socios celebrada con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social y por decisión unánime, se resolvió designar al socio LEONARDO GABRIEL NIEVA, D.N.I. Nº 34.765.026, C.U.I.T. 23-34765026-9, como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, por el término de seis (6) años. La sociedad tiene su domicilio legal en calle Santiago del Estero S/N, Barrio Nueva Baviera, ciudad de Famaillá, provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 de noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $3.448. Aviso N° 275.653.

POR 3 DÍAS - CORRECCION DE AVISO. Se hace saber que en la publicación del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, aviso N° 275.563 publicado los días 05, 06 y 10/11/2026, por un error involuntario se omitió el siguiente texto que debió salir también los días 05, 06 y 10/11/2026. CRONOGRAMA ELECTORAL La Junta Electoral designada en Asamblea Anual Ordinaria el día 08 de mayo de 2026, en uso de las facultades conferidas por el art. 92 de la Ley N° 5483 y el Reglamento Electoral aprobado por Acta N° 001 de Asamblea Ordinaria de fecha 30/07/1983 y atento a la Convocatoria, fija el siguiente cronograma electoral: 22/11/26 al 04/12/26 inclusive: Presentación y recepción de listas de candidatos en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, Balcarce 1024, de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 15:00 horas, sábado, domingo y feriado de 10:00 a11:00 hs. La Junta Electoral se expedirá dentro de las 24 horas sobre las listas que se le presenten dando igual término o sea 24 horas para sanearlas de acuerdo a las observaciones del art. 10, del Reglamento Electoral. 25/11/26 y 26/11/26: Exhibición del Padrón Electoral en la sede del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán, Balcarce 1024 de esta ciudad, y en la Ciudad de Concepción en calle Santa Fe 162. 27/11/26: Aprobación del Padrón Definitivo que se utilizará en el comicio. Hasta el 09/12/26 inclusive: de 14:00 a 15:00 Hs. recepción de impugnaciones (48 hs. antes de la fecha del acto eleccionario).- 11/12/26: A horas 8:00 oficialización de listas. 12/12/26: Acto Eleccionario de renovación parcial de miembros del Concejo Directivo de 09:00 a 18:00 Hs. Los farmacéuticos que residan en los departamentos de San Miguel de Tucumán, Burruyacú, Yerba Buena, Cruz Alta, Lules, Famaillá, Tafí Viejo, Trancas y Leales votarán en CASA CLUB del Colegio de Farmacéuticos, sito en calle Balcarce 1048 de esta ciudad, y los farmacéuticos que residan en los departamentos de Chicligasta, Tafí del Valle, Juan B. Alberdi, Rio Chico, Graneros, Monteros, Concepción, Aguilares y La Cocha, Simoca, votarán en la CIUDAD DE CONCEPCION, en Santa Fe 162. A todos los efectos la junta Electoral se constituye en la sede de Balcarce 1024 de esta ciudad en los horarios fijados en el presente calendario. Todas las notificaciones se harán conocer a los asociados y/o listas presentadas, en el transparente del Colegio. La Junta Electoral deja establecido que la votación se llevará a cabo con la presentación de D.N.I. O a través de Mi Argentina. Las impugnaciones y/o presentaciones o consultas se recepcionarán en el domicilio de Balcarce 1024 de esta ciudad en los horarios mencionados. E 12 y V 16/11/2026. $28.224. Aviso N° 275.655.

POR 1 DÍA - LLAMADO A ELECCIONES NUEVA ORGANIZACIÓN SOCIAL, DRA. LAURA MARIA DUARTE, en mi carácter de apoderada, vengo por el presente a publicar el calendario electoral por el llamado a elecciones del partido que represento NUEVA ORGANIZACIÓN SOCIAL, fijándose el día 08 de Enero de 2027, como fecha del acto eleccionario, en la sede del partido, sito en calle Lavalle 639 (Altos), de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Y de acuerdo al siguiente cronograma electoral: 08/11/26: Exhibición de padrones. 09/11/26: Cierre de Padrón. 13/11/26: Presentación de listas de candidatos. 14/11/26: Designación de autoridades de mesa. 23/11/26: Periodo de impugnación de candidatos. 30/11/26: Oficialización de listas de candidatos. 12/12/26: Presentación de votos testigos y mazos de boletas. 08/01/27: Dia de comicios internos para cargos partidarios. 09/01/27: Escrutinio definitivo y proclamación de autoridades. Asimismo, la exhibición de padrones, se hará en la sede del Partido NUEVA ORGANIZACIÓN SOCIAL. E y V 12/11/2026. $3.964. Aviso N° 275.656.

POR 1 DÍA - El Club Deportivo Trancas convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día lunes 16 de noviembre de 2026, a horas 20:00, en las instalaciones del club, sito en calle Bernabé Araoz S/N de la ciudad de Trancas, para tratar el siguiente orden del día: PUNTO 1: Dar a conocer a los socios el trabajo realizado por la institución durante el año, con especial referencia a las actividades y al trabajo deportivo desarrollado. PUNTO 2: Tratamiento y consideración del llamado a adelanto de elecciones. E y V 12/11/2026. $2.080. Aviso N° 275.657.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MADERAS EGER SAS." (Constitución) Expte: 3099/205-M-2026. Se hace saber que por Expediente 3099/205-M-2026 de fecha 04 de Junio de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24 de Agosto de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "MADERAS EGER S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. Torres Graciela del Valle, DNI Nº 24.843.284, fecha de nacimiento 14/10/1975, argentina, profesión comerciante, soltera, de 51 años de edad, domiciliado en calle Lamadrid 2040, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, CUIT 27-24843284-0. Domicilio: Marcos Paz 1981, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provin-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

cia de Tucumán. Designación de su objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Comerciales: Fabricación, comercialización, industrialización, importación, exportación de herrajes y Artículos de Ferretería. Compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista y todo otro tipo de comercialización de materiales y accesorios para la construcción. Industrialización y comercialización de la madera. Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; La instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitación pública o privada. B) Inmobiliaria: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, incluso las comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal y la realización de todo tipo de operación inmobiliaria. C) Financiera: sobre los negocios a realizar, acorde al objeto social con o sin garantías reales o personales. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil ($1.500.000), representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables de mil quinientos pesos ($1.500) valor nominal cada una, totalmente suscripta por la socia Torres Graciela del Valle.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Torres Graciela del Valle, DNI Nº 24.843.284. La representación legal estará a cargo del Sr. Torres Graciela del Valle, DNI Nº 24.843.284, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2026. E y V 12/11/2026. $11.076. Aviso N° 275.658.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 186/2026

Expediente Nº 4987/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de sistema de comunicaciones: 1 unidad de PDF adjunto con Solicitud de Servico más Anexo Unico, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 11/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 04 y V 12/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.538.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 368/2026

Expediente Nº 678/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 1984, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 13/11/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 05 y V 12/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.582.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 67/2026

Expediente Nº 1562/234-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/CAMBIO DE CUBIERTA AULAS Y GALERIA- ESC. DALMACIO VELEZ SARFIELD- FAMAILLA, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 19/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1479 DEL 22/10/2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.586.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 38/2026

Expediente Nº 1877-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos educacionales y recreativos: 1 unidad de ADQUISICION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 25/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 24/11/2026 INCLUSIVE. E 06 y V 12/11/2026. $9.408. Aviso N° 275.590.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 367/2026

Expediente Nº 5158/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 13/11/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-11-2026 a hs 13:00. E 06 y V 16/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.605.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 369/2026

Expediente Nº 556-692/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos parque automotor, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 13/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 06 y V 12/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.606.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 65/2026

Expediente Nº 2010/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de REPUESTOS PARA REPARACION DE CHEVROLET S10 2005 EUD 783- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CON-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1450 DEL 20/10/2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.607.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 66/2026
Expediente Nº 2797/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de COMPRA Y COLOCACION DE EXTRACTORES EOLICOS P/GALPON DE LA DMCE- MARTINEZ NICOLAS- ENC. SEG. E HIG. DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1449 DEL 20/10/2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.608.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 78/2026
Expediente Nº 18830/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Se solicita provisión de carne avícola (pollo), con distribución semanal domiciliaria en Hogares e Institutos y en las dependencias y/o dispositivos de la SENAyF del MDS. Por 3 meses. , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 01/12/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 12 y V 17/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.609.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 72/2026
Expediente Nº 429/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Se solicita el alquiler de 1 (un) vehículo tipo MINIBUS O MICROBUS, destinado al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la SENAyF del MDS. Por 12 meses. , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 02/12/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. E 12 y V 17/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.611.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 330/2026
Expediente Nº 573/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/11/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 13 de noviembre de 2026. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.623.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 370/2026
Expediente Nº 5137/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/11/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Seccion Compras y Contrataciones - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 13-Nov-26 a hs 13:00. E 10 y V 13/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.624.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 191/26
Expediente Nº 5285/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 18/11/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 12 y V 17/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.637.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 373/2026
Expediente Nº 4868-528/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicituda, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 18/11/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 17/11/2026 a hs 13:. E 12 y V 18/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.645.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 – Artículo 5º – Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY Nº 8.927 del 29/09/2016 – La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar